



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE AGOSTO DEL 2012

NUMERO 130

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION Positiva mediante la cual, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", con el número económico AB-0006, a favor del C. José Vicente Urtaza Morales, en el Municipio de Abasolo, Gto..... 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el nombre oficial para el Desarrollo en Condominio Privadas del Real, así como la nomenclatura de los circuitos que se ubican en el mismo, en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 6

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafectan del dominio público Municipal tres inmuebles y se autoriza su venta a favor de los CC. Domingo Segovia López, David León Magaña y Efrén Yebra Aguilera, inmuebles ubicados en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 7

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato. 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) de interés social denominado "Villa de Lourdes", en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafectan del dominio público tres fracciones del inmueble propiedad Municipal, ubicado en el predio conocido como "Las Amarillas del Saucillo de La Joya" y se donan a favor del Gobierno del Estado con destino al Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FO.IN.PRO.DE.), para la construcción de sus instalaciones, inmuebles ubicados en el Municipio de León, Gto..... 19

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la modificación de diversos acuerdos del H. Ayuntamiento publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Números 175, Primera Parte, de fecha 2 de Noviembre de 2010; 171 Segunda Parte, de fecha 26 de Octubre de 2010 y Número 96 Segunda Parte, de fecha 17 de Junio de 2011, mediante los cuales, se aprobaron actos de dominio para donar terrenos de propiedad Municipal, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para la construcción de un campus universitario..... 23

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la modificación del diverso acuerdo autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato, mediante Decreto Número 325, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 47, Segunda Parte, de fecha 13 de Junio de 1997, mediante el cual, se autorizó la donación de un inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Vibar 2ª Sección, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la construcción de una escuela primaria..... 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban los Lineamientos Generales para la terminación de la Relación Laboral de los Trabajadores de Confianza del Municipio de Salamanca, Gto..... 26

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos e Ingresos del mes de Julio de 2012, del Municipio de Salamanca, Gto. 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición de la Administración Pública Municipal 2009-2012 a la 2012-2015, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto..... 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salvatierra, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2012. **46**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

REGLAMENTO para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Silao, Gto. **61**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO Y 77 FRACCIONES II Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO D), 86, 88, 89, 90, 93, 97, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 57, 59, 60, 68, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o Y 6o FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2007 CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD DE GRÚA TIPO "A", EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO AB-0006, A FAVOR DEL C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta promovida por el C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES relativa al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de Abasolo, Guanajuato, y -----

----- RESULTANDO-----

----- CONSIDERANDO-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de Abasolo, Guanajuato, con el número económico AB-0006, a favor del C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES. -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando tercero de la presente resolución, el título concesión respectivo conservará su vigencia hasta el día 24 veinticuatro de julio de 2027 dos mil veintisiete, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.-----

TERCERO.- El C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES, prestará el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A" en el vehículo descrito en el Dictamen correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. -----

CUARTO.- En consecuencia, requiérase al **C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES** la documentación respectiva a fin de acreditar la cancelación del registro del servicio público federal ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la devolución de las placas y tarjeta de circulación correspondientes, en caso de encontrarse en el supuesto, lo anterior a efecto de realizar el alta del vehículo de conformidad al párrafo anterior, y por ende prestar el servicio público de referencia en el Estado. -----

QUINTO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del **C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES**, para que preste el servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de Abasolo, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SEXTO.- En consecuencia, el **C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SÉPTIMO.- En su momento ordénese al **C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES** cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI en correlación con lo señalado en el artículo 97 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

OCTAVO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los puntos resolutive de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V en correlación con lo señalado en el artículo 97 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, e inscribese el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 Ter fracción I de la citada Ley. -----

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. JOSÉ VICENTE URTAZA MORALES**, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte. -----

DÉCIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte realícense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutive anteriores. -----

Así lo resuelve y firma Román Cifuentes Negrete, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año 2012 dos mil doce. -----

[Handwritten signature]
ROMÁN CIFUENTES NEGRETE



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 71, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, AUTORIZÓ EL NOMBRE OFICIAL PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADAS DEL REAL, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DE LOS CIRCUITOS QUE SE UBICAN EN EL MISMO, AL TENOR SIGUIENTE:

ÚNICO: Se autoriza el nombre oficial para el Desarrollo en Condominio, Privadas del Real, así como la nomenclatura de los circuitos que se ubican en el mismo, quedando de la siguiente manera:

Circuito número uno, Avenida del Real;

Circuito número dos, Privada de Santa Elena;

Circuito número tres, Privada Santa Margarita; y,

Circuito número 4, Privada Santa Lucía.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se da cumplimiento al acuerdo de mérito, en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., el día 17 diecisiete de julio de 2012 dos mil doce.


LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GABINO CARBAÑO ZÚÑIGA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES XII Y XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 3, FRACCIÓN I, Y 13, DEL REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES REMANENTES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.; Y, 110 A 118 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 69, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, EN CORRELACIÓN CON LA DIVERSA ORDINARIA NÚMERO 71, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CDUPA-70/2009-2012, APROBÓ LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO: Se desafecta del dominio público municipal un inmueble colindante con la Manzana 3, Lote 12, ubicado en la Colonia Pueblito de Rocha, de esta ciudad capital, con una superficie de 78.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el expediente respectivo anexo al Dictamen CDUPA-70/2009-2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento; y, se autoriza su venta al C. Domingo Segovia López, por reunir todas las condiciones jurídico-administrativas de carácter municipal, en los términos y condiciones de los Considerandos Tercero y Cuarto del referido Dictamen.

SEGUNDO: Se desafecta del dominio público municipal un inmueble ubicado en Calle Arriero, Colonia Noria Alta, de esta ciudad capital, con una superficie de 113.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el expediente respectivo anexo al Dictamen CDUPA-70/2009-2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento; y, se autoriza su venta al C. David León Magaña, por reunir todas las condiciones jurídico-administrativas de carácter municipal, en los términos y condiciones de los Considerandos Tercero y Cuarto del referido Dictamen.

TERCERO: Se desafecta del dominio público municipal un inmueble ubicado en Ex Vía del Ferrocarril, Colonia Pueblito de Rocha, sin número, de esta ciudad capital, con una superficie de 236.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el expediente respectivo anexo al Dictamen CDUPA-70/2009-2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento; y, se autoriza su venta al C. Efrén Yebra Aguilera, por reunir todas las condiciones jurídico-administrativas de carácter municipal, en los términos y condiciones de los Considerandos Tercero y Cuarto del referido Dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se da cumplimiento al acuerdo de mérito, en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., el día 13 trece de julio de 2012 dos mil doce.



LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABINO CARBAJO ZÚNIGA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO., QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I y XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; y, 69 FRACCIONES I, INCISO B) Y VI, Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 68, CELEBRADA EN FECHA 14 DE MAYO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CGAL.-50/2009-2012, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, EN CORRELACIÓN CON LA DIVERSA ORDINARIA NÚMERO 72, CELEBRADA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO., AL TENOR SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 25, se adiciona el artículo 36 Bis y se expiden diversos transitorios, referentes al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, Primera Parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, para quedar con el siguiente texto:

Artículo 25.- Los 15 miembros consejeros serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien formulará su propuesta, previa consulta con los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales.

Los consejeros durarán en su cargo tres años, existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento, de acuerdo a los lineamientos y parámetros que estime pertinentes, para tal efecto, los nombre nuevamente para un periodo igual.

El Consejo se renovará de manera escalonada, esto es, cada año y medio en los meses de abril y octubre respectivamente, según corresponda al periodo respectivo y, se conservará en el primer cambio la mitad más uno de sus consejeros y así subsecuentemente.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguno de sus integrantes, siendo esto 3 faltas consecutivas ó 4 intermitentes injustificadas durante un periodo de 12 meses, se notificará personalmente tal situación al Consejero faltista y se dará aviso por escrito a la asociación que represente, así como al Ayuntamiento, teniendo el Consejero 10 días naturales para alegar y probar lo que a su interés convenga y vencido ese término, el Ayuntamiento a petición del Consejo podrá darlo de baja y nombrará en los términos del primer párrafo de este artículo, a un sustituto, quien una vez aceptado y protestado el cargo durará en funciones el complemento del periodo.

Artículo 36 Bis.- El Director General durará tres años haciendo el cambio el primer día del mes de octubre del año siguiente al del cambio de la Administración Pública Municipal, éste podrá ratificarse hasta por dos periodos más.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Por única ocasión, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Director General del Instituto durara en su cargo hasta octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Los miembros del Ayuntamiento integrantes de la Junta Directiva del Instituto durarán en su cargo hasta el término del Trienio 2009-2012 de esta Administración Pública Municipal, los representantes ciudadanos durarán hasta abril de 2014, mientras que los integrantes del primer Consejo Consultivo de Instituto durarán un año y medio y tres años respectivamente, contados a partir de las fechas de su designación, siendo sustituidos ocho miembros del Consejo en el primer periodo, o sea durante el mes de Octubre de 2012 y el resto en abril del 2014 debiendo realizar la entrega-recepción correspondiente a los nuevos miembros que designe el Ayuntamiento.

El Reglamento Interno del Instituto establecerá las reglas para la renovación escalonada.

Artículo Tercero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al cuarto día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno que el presente acuerdo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se da cumplimiento al presente acuerdo en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de julio del año de 2012 dos mil doce.



LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABINO CARBAJO ZÚÑIGA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, 13 de julio del año 2012.- - - - -

VISTO para resolver el expediente número (17)-FM-001-2011, relativo a la solicitud presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil "**DINAMICA DEL HABITAT**" **S.A. de C.V.**, para obtener el Permiso para la Venta de los lotes que integran la **PRIMERA ETAPA** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**VILLA DE LOURDES**" ubicado en esta ciudad y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de marzo del año 2012, el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil "**DINAMICA DEL HABITAT**" **S.A. de C.V.**, solicitó ante esta Dirección General de Ordenamiento Territorial el Permiso para la Venta de los lotes que integran la **PRIMERA ETAPA** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**VILLA DE LOURDES**" ubicado en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que la Sociedad Mercantil bajo la denominación de "**DINAMICA DEL HABITAT**" **S.A. de C.V.**, es una empresa legalmente constituida, según se desprende de la Escritura *Pública* número 9 Volumen 2,383 de fecha 17 de abril del año 1997, inscrita en el protocolo de la Notaría Pública número 4, a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, de la Jurisdicción de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 26383, a fojas 49 del tomo 322 de Sociedades, Poderes y Comercio, conteniéndose en la misma escritura el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad, del C. Javier Hernández Andrés.

TERCERO.- Mediante Escritura *Pública* número 76,336 de fecha 09 de julio del 2004, inscrita en el protocolo de la Notaría Pública número 4, a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, de la jurisdicción de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la Sociedad Mercantil "**DINAMICA DEL HABITAT**" **S.A. de C.V.**, otorgó al Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, quien manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.

CUARTO.- En Escritura Pública número 21,988 de fecha 16 de diciembre del Año 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, en legal ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron por una parte el señor Jesús Lorenzini Spesia también conocido como Jesús Lorenzini Spesia, también conocido como J. Jesús Lorenzinni Specil también conocido como J. Jesús Lorenzini Spesia, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores José Ramón Spesia también conocido como Ramón Lorenzinni Spesia, también conocido como Ramón Lorenzinni Specil y el señor José Antonio Lorenzinni Spesia, también conocido como José Antonio Lorenzinni Specil, así como Ma. Gloria González Hernández en su carácter de albacea y heredera y los señores Gloria Marissa Lorenzinni González y Guillermo Lorenzinni González, en su carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jaime Guillermo Lorenzinni también conocido como Guillermo Lorenzinni Specil, estos últimos con fundamento en el artículo 2955 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en su carácter de parte vendedora y por otra parte la Sociedad Mercantil "**DINAMICA DEL HABITAT**" **S.A. de**

C.V., representada por su Apoderado General el señor Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín como la parte compradora, para celebrar un contrato de compra venta con reserva de dominio en relación con la **Fracción "D"** ubicada en Avenida Independencia, perteneciente al **inmueble identificado como Fracción del lote 1 del predio denominado Rancho San Miguelito**, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con **superficie de 50,000.00 m²** y las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 209.25 metros con fracciones "C" y "E" del mismo predio, **Al Sur:** 209.25 metros con Predio Rústico Las Liebres y servidumbre de paso para el acceso al mismo predio, **Al Oriente:** 239.50 metros con Fraccionamiento Primavera; y **Al Poniente:** 239.87 metros con fracción "E" del mismo predio. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real R17*106617.

QUINTO.- Mediante Escritura Pública número 22,408 de fecha 28 de marzo del año 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, en legal ejercicio en este Partido Judicial se llevó a cabo la modificación de la Escritura Pública 21,988 de fecha 16 de diciembre del 2010, rectificando única y exclusivamente la omisión que se tuvo al solicitar el permiso de división, faltando en el mismo la comparecencia de Ma. Gloria González Hernández en su carácter de albacea y heredera y los señores Gloria Marissa Lorenzinni González y Guillermo Lorenzinni González, en su carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jaime Guillermo Lorenzinni también conocido como Guillermo Lorenzinni Specil, así como el fundamento legal, insertando el nuevo permiso de división; subsistiendo el demás clausulado para todos los efectos legales a que haya lugar. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real R17*106617.

SEXTO.- Que con fecha 06 de abril del 2011, la Sociedad Mercantil **"DINAMICA DEL HABITAT" S.A. de C.V.**, representada por su Apoderado General el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín solicitó a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, la Aprobación de Traza para llevar a cabo el desarrollo de un fraccionamiento en el predio de su propiedad, descrito en el punto cuatro del presente instrumento.

SÉPTIMO.- Que una vez que la desarrolladora cumplió con todos los requisitos de Ley, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, mediante oficio número DGOT/DF/T/02/064/2011 de fecha 15 de abril del 2011, Aprobó la Traza de la totalidad del Fraccionamiento denominado **"VILLA LOS ANGELES"**, clasificándose como Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y atendiendo a su destino como Urbano de Interés Social habiéndose comunicado a la desarrolladora mediante oficio **DGOT/DF/T/01/2316/2011**, en la misma fecha.

OCTAVO.- Que por así convenir a sus intereses la desarrolladora solicitó a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial se le aprobara una modificación a la traza ya autorizada y el cambio de denominación del desarrollo, por lo que una vez cubiertos los requisitos legales, mediante acuerdo número **132/2011** de fecha 25 de julio del año 2011, esta Dirección General tuvo a bien aprobar la Modificación de Traza y autorizó el cambio de denominación para el fraccionamiento **"VILLA LOS ANGELES"** por el de **"VILLA DE LOURDES"**, mismo que se notificó a la empresa propietaria mediante oficio **DGOT/DF/T/03/4557/2011**, en la misma fecha.

NOVENO.- Mediante Escritura Pública número 23,421 de fecha 17 de noviembre del año 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, en legal ejercicio en este Partido Judicial se llevó a cabo la cancelación de la reserva de dominio que pesaba sobre el inmueble descrito en el resultando cuarto del presente instrumento. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real R17*106617.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DGOT/F/OU/05/7349/2011 de fecha 21 de diciembre del año 2011, se comunicó a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el pago de los derechos de supervisión que ascienden a la cantidad de \$ 254,925.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 21/100 M.N.), mismos que fueron enterados por la desarrolladora como se acredita con el recibo oficial número 2985632 de fecha 3 de enero del año en curso. Por lo que respecta al Impuesto de Fraccionamientos que asciende a la cantidad de \$ 14,605.55 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 55/100 M.N.), éste fue liquidado a la Tesorería Municipal como se acredita con el recibo oficial número 2985631 de fecha 3 de enero del 2012.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública número 23,660, Tomo 551, de fecha 20 de enero del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaría Pública número 55, de este Partido Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad bajo el folio real R17*113207, se hizo constar la transmisión de propiedad a favor de Ayuntamiento de Irapuato Guanajuato, de las superficies correspondientes a las áreas de donación de la Primera Etapa y las vialidades de la totalidad del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**VILLA DE LOURDES**", ubicado en esta ciudad, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública número 23,810, Tomo 553, de fecha 23 de febrero del año 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaría Pública número 55, de este Partido Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad bajo el folio real R17*113207, se hizo constar la rectificación de la Escritura Pública número 23,660, Tomo 551, de fecha 20 de enero del 2012 relativa a la transmisión de áreas de donación, para efecto de insertar en la misma el plano de lotificación correspondiente al fraccionamiento, subsistiendo el demás clausulado para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO.- Que por así convenir a sus intereses la desarrolladora solicitó a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial de nueva cuenta, se le aprobara una modificación a la traza ya autorizada, por lo que una vez cubiertos los requisitos legales, mediante acuerdo número **030/2012** de fecha 14 de febrero del año 2012, esta Dirección General tuvo a bien aprobar la Modificación de Traza, misma que se notificó a la empresa propietaria mediante oficio **DGOT/DF/T/03/2606/2012**, en la misma fecha.

DÉCIMO CUARTO.- Una vez que se acreditó el pago de las Cargas Fiscales correspondientes, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial mediante oficio DGOT/DF/OU/4438/2012, de fecha 12 de marzo del año en curso, otorgó a la desarrolladora la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa, señalándole las especificaciones a que deberían sujetarse las obras.

DÉCIMO QUINTO.- Que en atención a la solicitud de la desarrolladora para obtener el Permiso para la Venta de los lotes que integran la Primera Etapa del fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y comercial) Urbano de Interés Social denominado "**VILLA DE LOURDES**", personal adscrito a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, procedió a realizar la inspección correspondiente, dictaminando que las Obras de Urbanización cuentan con un avance del 2.50%, por lo que las obras faltantes ascienden a la cantidad de \$ 20,204,481.48 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), en la que se incluye el 30 % estipulado por artículo 38 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,

cuya ejecución fue garantizada mediante póliza de fianza número 3658-01989-1 de fecha 09 de abril del año en curso, expedida por Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA en favor de la Tesorería Municipal, de acuerdo al oficio número DGOT/DF/OU/06/4828/2012 de fecha 09 de abril del año en curso.

DÉCIMO SEXTO.- Que la desarrolladora por así convenir a sus intereses solicitó a esta Dirección General la modificación de la traza aprobada para efecto de determinar el uso y destino de cada uno de los lotes que integran el desarrollo, lo que fue concedido habiéndose comunicado a la interesada mediante oficio DGOT/DF/T/03/6489/2012 de fecha 06 de junio del año en curso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la desarrolladora por así convenir a sus intereses solicitó a esta Dirección General, se le autorizara llevar a cabo la urbanización del desarrollo en dos etapas, lo que le fue concedido mediante oficio DGOT/DF/OU/7956/2012 de fecha 06 de junio del año en curso.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la desarrolladora por así convenir a sus intereses solicitó a esta Dirección General la modificación de la traza aprobada para efecto de establecer con precisión el área de donación correspondiente a la segunda etapa del desarrollo, lo que fue concedido habiéndose comunicado a la interesada mediante oficio DGOT/DF/T/03/10533/2012 de fecha 09 de julio del año en curso.

DÉCIMO NOVENO.- Que la desarrolladora por así convenir a sus intereses solicitó a esta Dirección General, se le autorizara modificar las etapas en que habrá de urbanizarse el desarrollo, lo que le fue concedido mediante oficio DGOT/DF/OU/10880/2012 de fecha 12 de julio del año en curso.

VIGESIMO.- Es materia de este Permiso, la Primera Etapa del Fraccionamiento "**VILLA DE LOURDES**", misma que se desarrolla en una fracción del inmueble identificado como **Fracción "D" del lote 1 del predio denominado Rancho San Miguelito**, del municipio de Irapuato, Guanajuato; esta Primera Etapa cuenta con una **superficie de 27,870.63 M²**, y las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 148.04 metros con resto del mismo predio; **Al Sur:** en siete tramos, siendo el primer tramo de 106.55 metros, de poniente a oriente, el segundo tramo de 15.00 metros, de norte a sur, el tercer tramo 12.04 metros de norte a sur, el cuarto tramo 16.68 metros de poniente a oriente, el quinto tramo de 4.43 metros ligeramente inclinado al suroriente, el sexto tramo de 12.06 metros de norte a sur todos con segunda etapa del mismo desarrollo y el séptimo tramo 27.10 metros de poniente a oriente con restricción por vialidad; **Al Oriente:** 239.50 metros con Fraccionamiento Primavera; **Al Poniente:** en once tramos, siendo el primer tramo de 15.00 metros de norte a sur, el segundo tramo 12.99 metros ligeramente inclinado hacia sur poniente, el tercer tramo 4.41 metros en dirección hacia el suroriente, el cuarto tramo 12.06 metros de poniente a oriente, el quinto tramo 15.00 metros de norte a sur, el sexto tramo 15.00 metros de poniente a oriente, el séptimo tramo 100.76 metros de norte a sur, el octavo tramo 18.69 metros en dirección hacia el surponiente, el noveno tramo 2.24 metros en dirección hacia el norponiente, el décimo tramo 24.81 metros de norte a sur y el décimo primer tramo 16.23 metros en dirección hacia el surponiente todos lindando con segunda etapa del mismo desarrollo.

VIGESIMO PRIMERO.- El predio por autorizar como **Primera Etapa** cuenta con una superficie total a lotificar de **27,870.63 M²**, metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL DE LA PRIMERA ETAPA:	27,870.63 M²
SUPERFICIE VENDIBLE:	13,949.10 M²
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	10,563.53 M²
SUPERFICIE DE DONACION:	3,347.86 M²
SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA:	10.14 M²

Asimismo se encuentra integrada por 75 lotes habitacionales y 04 de infraestructura, distribuidos en 9 manzanas, de los cuales 69 se destinarán para vivienda dúplex, 02 se destinaran para vivienda triplex y 04 se destinaran para vivienda unifamiliar.

VIGESIMO SEGUNDO.- Que la desarrolladora ha exhibido copia certificada de la escritura del área de donación correspondiente a la Primera Etapa y las vialidades de la totalidad del desarrollo en favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Certificado de Gravámenes de cada lote y el plano de lotificación con las medidas físicas de cada uno de ellos, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción I del artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios dispone que el Ayuntamiento es autoridad competente para otorgar los Permisos de Venta de los lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de los Desarrollos en Condominio en los términos que la propia Ley establece.

SEGUNDO.- Que las recientes reformas a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 de Noviembre del 2010, otorgan a los Ayuntamientos la Facultad de delegar al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dicha Facultad por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes de dicho Cuerpo Edilicio, para que éste otorgue el Permiso de Venta de los lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de los Desarrollos en Condominio en los términos que la propia Ley establece.

TERCERO.- Que en Sesión de Ayuntamiento número 47 Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2011, se aprobó por unanimidad de votos delegar la Facultad para que el titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial otorgue los Permisos de Venta de lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de un Desarrollo en Condominio, según lo estipulado en las Reformas a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como así se desprende la Constancia expedida por José Luis Acosta Ramos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el 27 de enero del 2011.

CUARTO.- Que el suscrito Director General de Ordenamiento Territorial es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como recibir y dar trámite a las solicitudes de División, Relotificación, Fraccionamiento o Desarrollo en Condominio de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción III y 9 fracción I de la propia Ley y artículos 37 y 38 de su Reglamento.

QUINTO.- Que la Desarrolladora ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 fracciones I, II y III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como los artículos 37, 38 y 39 de su Reglamento, al haber obtenido la Aprobación de traza del Fraccionamiento, ha cubierto el pago de las Cargas Fiscales correspondientes, obtenido la Licencia para ejecutar las obras de urbanización, ha garantizado la terminación de las obras de faltantes, exhibió copia certificada de la Escritura Pública de las áreas de donación correspondientes a la Primera Etapa y de las vialidades de la totalidad del fraccionamiento a favor del Municipio de Irapuato, exhibiendo el plano de lotificación con las medidas físicas de cada uno de los lotes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con lo estipulado en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos legales citados, **esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorga** a la Sociedad Mercantil "**DINÁMICA DEL HABITAT**" S.A. de C.V., el Permiso para la Venta de los lotes que integran la **PRIMERA ETAPA** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) de interés Social denominado "**VILLA DE LOURDES**", ubicado en esta ciudad, mismos que a continuación se describen:

MANZANAS	LOTES	USO	VIVIENDAS
A	07 al 10	Habitacional Dúplex	8
D	01 al 03	Habitacional Dúplex	6
	14 al 22	Habitacional Dúplex	18
	2-I	Infraestructura	0
E	01	Habitacional Unifamiliar	1
	02 al 06	Habitacional Dúplex	10
	07	Habitacional Tríplex	3
	08 y 09	Habitacional Dúplex	4
	3-I	Infraestructura	0
F	01 al 04	Habitacional Dúplex	8
G	01 al 06	Habitacional Dúplex	12
	4-I	Infraestructura	0
H	01 al 07	Habitacional Dúplex	14
	5-I	Infraestructura	0
J	01 al 11	Habitacional Dúplex	22
K	01 al 11	Habitacional Dúplex	22
	12 y 13	Habitacional Unifamiliar	2
	14	Habitacional Tríplex	3

L	01 al 06	Habitacional Dúplex	12
	07	Habitacional Unifamiliar	1
	08	Habitacional Dúplex	2

SEGUNDO.- El predio por autorizar como **Primera Etapa** cuenta con una superficie total a lotificar de **27,870.63 M²**, metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL DE LA PRIMERA ETAPA:	27,870.63 M²
SUPERFICIE VENDIBLE:	13,949.10 M²
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	10,563.53 M²
SUPERFICIE DE DONACION:	3,347.86 M²
SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA:	10.14 M²

Asimismo se encuentra integrada por 75 lotes habitacionales y 04 de infraestructura, distribuidos en 9 manzanas, de los cuales 69 se destinarán para vivienda dúplex, 02 se destinaran para vivienda triplex y 04 se destinaran para vivienda unifamiliar.

TERCERO.- La desarrolladora estará obligada a realizar y concluir las Obras de Urbanización con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO.- En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberán señalar las características de este permiso y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

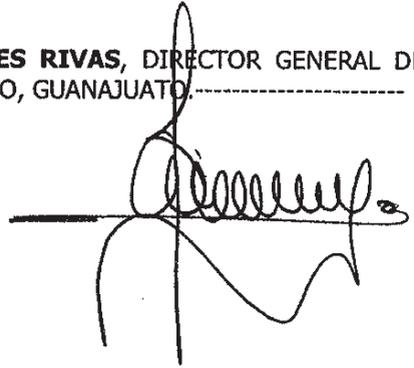
QUINTO.- En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las Escrituras Públicas, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados.

SEXTO.- Inscribese este Permiso a costa de la desarrolladora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SÉPTIMO.- Una vez otorgado el Permiso, requiérase a la desarrolladora el pago de los derechos de autorización estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2012 en su numeral 27 fracción II inciso c).

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la desarrolladora por conducto de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido por los numerales 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA **FRANCISCO JAVIER FLORES RIVAS**, DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Francisco J. Flores Rivas'.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público de tres fracciones del inmueble propiedad municipal, ubicado en el predio conocido como "Las Amarillas del Saucillo de La Joya", las cuales se desmembran de una superficie total de 41,318.10 M2 (Cuarenta y un mil trescientos dieciocho punto diez metros cuadrados) y que cuentan con las siguientes superficies: La primera con una superficie de 2,067.25 M2 (Dos mil sesenta y siete punto veinticinco metros cuadrados) la segunda con una superficie de 15,328.50 M2 (Quince mil trescientos veintiocho punto cincuenta metros cuadrados) y la tercera con una superficie de 1,248.90 M2 (Mil doscientos cuarenta y ocho punto noventa metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación de las fracciones del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FO.IN.PRO.DE.), para la construcción de sus instalaciones, con el objeto de desarrollar un proyecto para la atracción de inversiones basado en las necesidades y/o requerimientos para desarrollar infraestructura al norponiente de este Municipio de León, Guanajuato, promoviendo así el desarrollo de la comunidad Leonesa.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

CUARTO.- El bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 177 B de dicho ordenamiento legal.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta del H. Ayuntamiento de León, para los efectos del artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL
MES DE JULIO DE 2012.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Anexo

Fracción 1

Superficie: 2,067.25 M2.

Al Norte: En dos tramos, que partiendo del Oeste a Este en 1.55 m y termina en 113.21 m, lindando con propiedad particular.

Al Este: En 16.78 m, lindando con calle Balcón de los Pardillos.

Al Sureste: En línea curva de 4.09 m, lindando con la intersección de la calle Balcón de los Pardillos y Blvd. Refugio de Rosas.

Al Sur: En 107.83 m, lindando con el Blvd. Refugio de Rosas.

Al Suroeste: En línea curva de 5.41 m, lindando con la intersección del Blvd. Refugio de Rosas y Blvd. Balcones de la joya.

Al Oeste: En 17.87 m, lindando con Blvd. Balcones de la joya.

La superficie, medidas y colindancias definitivas quedan sujetas al deslinde en campo que para su efecto practique la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Fracción 2

Superficie: 15,328.50 M2.

Al Norte: En siete tramos, que partiendo de Oeste a Este en 54.65 m, continúa con un quiebre de 25.47 m, continúa con un quiebre de 22.43 m, continúa con un quiebre de 39.60 m, continúa con un quiebre de 40.08 m, continúa con un quiebre de 94.25 m, lindando con restricción de arroyo; y termina con un quiebre de 61.97 m, lindando con calle Flor de Paisto.

Al Sureste: En tres tramos, que partiendo de Noreste a Suroeste en línea curva de 5.23 m, continúa en línea recta de 67.09 m y termina en línea curva de 4.21 m, lindando con calle Flor de Día.

Al Sur: En dos tramos, que partiendo de Este a Oeste en 17.15 m y termina en 298.93 m, lindando con calle Flor de Madera.

Al Suroeste: En dos tramos, que partiendo de noroeste a sureste en línea recta de 14.24 m y termina en línea curva de 5.42 m, lindando con Blvd. Balcones de la Joya.

La superficie, medidas y colindancias definitivas quedan sujetas al deslinde en campo que para su efecto practique la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE TRES FRACCIONES DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO EQUILIBRADO (FO.IN.PRO.DE), UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "LAS AMARILLAS DEL SAUCILLO DE LA JOYA" PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES AL NORPONIENTE DE ESTE MUNICIPIO.
DFEN/140/2012 GUHO/INP/JLMM

Fracción 3

Superficie: 1,248.90 M2.

Al Norte: En 36.80 m, lindando con calle Flor de Madera.

Al Noreste: En 34.01 m, lindando con propiedad particular.

Al Sur: En 38.71 m, lindando con calle Acahuilillo.

Al Suroeste: En tres tramos, que partiendo de Sureste a Noroeste en línea curva de 5.42 m, continúa en línea Recta de 26.06 m y termina en línea curva de 6.17 m, lindando con Blvd. Balcones de la Joya.

La superficie, medidas y colindancias definitivas quedan sujetas al deslinde en campo que para su efecto practique la Dirección General de Desarrollo Urbano.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2010 en el punto X del Orden del Día y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 175 Primera Parte de fecha 2 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó la desafectación de seis inmuebles propiedad municipal y la permuta de los mismos por uno propiedad del C. Luis García Padilla, localizado en el predio rústico denominado El Saucillo, también conocido como el Tepetate de esta ciudad, con una superficie de 35-00-00 has (treinta y cinco hectáreas), a fin de construir un campus de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), únicamente respecto al punto segundo de acuerdo, a fin de establecer las medidas y colindancias definitivas del inmueble que nos permutó el C. Luis García Padilla, para quedar en los términos del punto A) del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta: Punto A) "Al norte: en línea de 4 tramos que van de poniente a oriente en líneas rectas de 523.29 mts, continua en 254.64 mts., ambos con polígono de 25-00-00 Has donado a UNAM, continua en 89.99 mts., con camino asfaltado continua y termina en 251.45 mts., con superficie propiedad de Luis García Padilla ahora propiedad de la señora Rita Esperanza; al oriente: en línea de tres tramos que van de norte a sur en líneas rectas de 216.9 mts., continua en 177.83 mts., y termina en 225.86 mts., con resto de la propiedad de Luis García; al sur: en línea de 454.39 mts., con resto del mismo predio; y al poniente: en línea de 665.30 mts con resto del mismo predio de la escritura 11,025 y con resto del predio de la escritura 11,020."

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2010 en el punto IX del Orden del Día y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 171 Segunda Parte de fecha 26 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la desafectación y donación de un terreno propiedad municipal denominado El Potrero, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la construcción de un campus universitario; con una superficie de 25-00-00 Has (veinticinco hectáreas) únicamente respecto al punto primero de acuerdo, a fin de establecer las medidas y colindancias definitivas del citado inmueble municipal, para quedar en los términos del punto B) del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo, y que a continuación se inserta: Punto B) "Al norte: en línea de 11 tramos que van de poniente a oriente en línea de 371.00 mts., continua en 66.66 mts continua en 170.19 mts., con propiedad de Pedro Alcaraz continua en 91.57 mts., con resto del predio de la escritura 11,018; continua en 177.70 mts., continua en 106.89 mts., con arroyo continua en 119.61 mts., continua en 221.04 mts., continua en 14.95 mts., continua en 19.16 mts., continua en 14.90 mts., continua y termina en 21.94 mts., con propiedad de la Arquidiócesis Seminario; al oriente: en línea de 288.58 mts., con camino de terracería; al sur: en línea de tres tramos que van de oriente a poniente en línea de 254.64 mts., continua en 523.29 mts., con área de 35-00-00 Has de

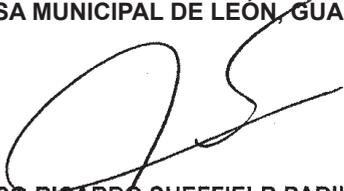
UNAM; al poniente: en línea de tres tramos que van de sur a norte en línea de 86.60 mts., continua en 104.55 mts., y termina en línea de 64.31 mts., con propiedades donadas por el Sr. Luis García a sus trabajadores. Las superficies, medidas y colindancias definitivas quedan sujetas al deslinde en campo que para su efecto practique la Dirección General de Desarrollo Urbano”.

TERCERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2011 en el punto IX del Orden del Día y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 96 Segunda Parte de fecha 17 de junio de 2011, mediante el cual se aprobó la desafectación y donación de un terreno propiedad municipal localizado en el predio rústico denominado El Saucillo, también conocido como el Tepetate de esta ciudad, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la construcción de un campus universitario, con una superficie de 35-00-00 Has (treinta y cinco hectáreas), únicamente respecto al punto primero de acuerdo, a fin de establecer las medidas y colindancias definitivas del citado inmueble municipal, para quedar en los términos del punto C) del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta: Punto C) “Al norte: en línea de 4 tramos que van de poniente a oriente en líneas rectas de 523.29 mts, continua en 254.64 mts., ambos con polígono de 25-00-00 Has donado a UNAM, continua en 89.99 mts., con camino asfaltado continua y termina en 251.45 mts., con superficie propiedad de Luis Garcia Padilla ahora propiedad de la señora Rita Esperanza; al oriente: en línea de tres tramos que van de norte a sur en líneas rectas de 216.9 mts., continua en 177.83 mts., y termina en 225.86 mts., con resto de la propiedad de Luis Garcia; al sur: en línea de 454.39 mts., con resto del mismo predio; y al poniente: en línea de 665.30 mts con resto del mismo predio de la escritura 11,025 y con resto del predio de la escritura 11,020. La superficie, medidas y colindancias definitivas, quedarán sujetas al deslinde en campo, que al efecto realice la Dirección General de Desarrollo Urbano”.

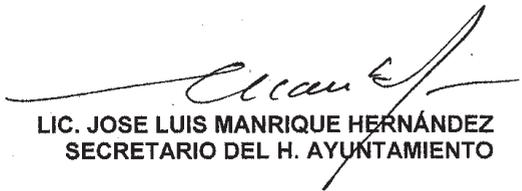
CUARTO.- Todo lo que no se modifique con los puntos de acuerdo anteriores seguirá surtiendo todos sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos; y se instruye a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales lleve a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias para cumplir con los mismos.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE JULIO DE 2012.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSE LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

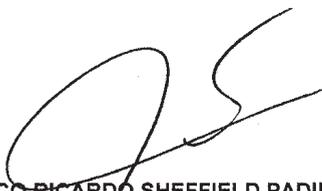
ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 1997 en el punto VIII del orden del día y autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato mediante Decreto Número 325 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 47, Segunda Parte de fecha 13 de junio de 1997, mediante el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Vibar 2ª Sección a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la construcción de una escuela primaria, únicamente respecto al destino de la construcción, para quedar en los términos siguientes:

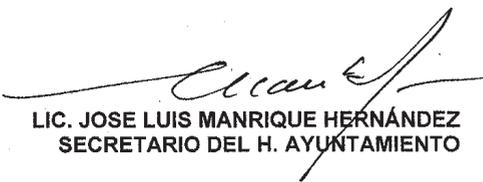
"UNICO.- Se autoriza la desinfectación y la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Vibar 2ª Sección, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la construcción de una Telesecundaria. Inmueble que mide y linda: Al nororiente 70.80 mts., con calle Nueva Galicia; al surponiente 72.67 mts., con calle Bética; al suroriente 81.33 mts., con calle Damasco y al norponiente 65.00 mts., con propiedad municipal; con una superficie de 5,181.92 M². La superficie y medidas definitivas quedarán sujetas al deslinde en campo, en la inteligencia de que la donación queda condicionada a que la construcción se inicie en el término de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo y a que el inmueble sea destinado al fin solicitado, en caso contrario el inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal."

SEGUNDO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE JULIO DE 2012.



**LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSE LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I y III de la Constitución Particular del Estado, 9, 48 y 49 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 69, fracción I, inciso b), inciso h), 202, 203, de la Ley Orgánica Municipal, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de mayo de 2012 dos mil doce; por unanimidad de 15 quince votos aprobó el siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO ÚNICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente capítulo únicamente son aplicables para los trabajadores de confianza de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, designados directamente por el H. Ayuntamiento y por el Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 9, 48 y 49 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 4 fracción II, 6, 7, 8, 9, 41, 51 y 52 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y numeral 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- El requisito para la liquidación de trabajadores de confianza por término de la relación laboral, es:

- I.- Comprobar la condición del trabajador de confianza designado directamente por el H. Ayuntamiento y por el Presidente Municipal; lo que podrá acreditarse con el nombramiento respectivo o la certificación correspondiente.

Artículo 3.- En la liquidación por término de la relación laboral de un trabajador de confianza, se hará entrega a éste; del importe de tres meses de salario, si el trabajador laboró para la Administración Pública Municipal por tres años o más, independientemente de su nombramiento; o la parte proporcional que le corresponda; si la relación laboral se da por terminada anticipadamente.

Además; al trabajador de confianza se le entregará, el importe de doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados o la parte proporcional que le corresponda y la cantidad o parte proporcional a que tenga derecho por concepto de aguinaldo y demás prestaciones.

Lo anterior atendiendo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 4.- El pago de los conceptos referidos con anterioridad, se calculará de acuerdo a la fecha en que se dé por terminada la relación laboral del trabajador de confianza.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal proveerá cada año la partida especial para cubrir a los trabajadores de confianza que den por terminada su relación laboral con la Administración Pública Municipal, para el pago de las prestaciones correspondientes.

Artículo 6.- Para el pago del concepto referido como liquidación por término de la relación laboral y de las demás prestaciones a que se refiere el presente capítulo, los trabajadores de confianza, firmarán un convenio de finiquito de relación laboral en el que se establecerá una cláusula en la que manifiesten que no se reservan ningún tipo de acción de carácter laboral o de cualquier otra materia del derecho que hacer valer, ni en lo presente, ni en lo futuro, y que a la fecha no existe adeudo alguno de prestaciones por parte de Municipio.

Artículo 7.- Los trabajadores de confianza que hayan sido recontratados para laborar en la Administración Pública Municipal inmediata al periodo que acaba de concluir, no podrán recibir liquidación alguna sino hasta el término definitivo de su relación laboral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes.

Por lo tanto con fundamento en los Artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de Mayo de 2012 dos mil doce.

El C. Presidente Municipal

Antonio Ramirez Vallejo


El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Guillermo Lamadrid Álvarez


El Ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salamanca, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 Fracción IV incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5, 24 Segundo Párrafo, 33 Segundo Párrafo, 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de Julio de 2012 dos mil doce, aprobó por 12 doce votos a favor y 2 dos votos en contra, el siguiente:

**ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
E INGRESOS DEL MES DE JULIO 2012**

INGRESOS TODOS LOS FONDOS ADECUACION DE JULIO 2012			
CRI-COG	ACTUAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
120101 IMPTO. INMOBILIARIOS	43,578,910.00	43,578,910.00	0.00
120102 IMPTO. SOBRE TRASLAC	4,131,085.00	4,131,085.00	0.00
120103 IMPTO. S/DIV Y LOTIF	864,930.00	864,930.00	0.00
120104 IMPTO. DE FRACCIONAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
130101 IMPTOS. PARA EXPLOT.	140,000.00	140,000.00	0.00
180101 IMTPO. S/JUEGOS Y	240,000.00	240,000.00	0.00
180102 IMPTO. S/DIVER. Y ES	29,000.00	29,000.00	0.00
220101 CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL	1,913,555.44	3,198,195.79	1,284,640.35
310101 OBRAS POR COOPERACION	5,000.00	5,000.00	0.00
310102 BORDERIAS	280,000.00	280,000.00	0.00
410101 SERV. DE PANTEONES	1,600,000.00	1,600,000.00	0.00
410102 SERV. DE SEGURIDAD PUBLICA	140,000.00	140,000.00	0.00
410103 SERV. DE ESTAC. PUB.	3,300,000.00	3,300,000.00	0.00
410104 SERV. DE OBRAS PUB	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00
410105 SERV. EN MATERIA ECOLÓGICA	50,000.00	50,000.00	0.00
430101 SERV. DE LIMPIA	500,000.00	500,000.00	0.00
430102 SERV. DE RASTRO	4,946,000.00	4,946,000.00	0.00
430103 SERV. DE TRANSP. PUB	194,000.00	194,000.00	0.00
430104 SERV. DE TRANSITO Y	150,000.00	150,000.00	0.00
430105 SERV. CASA DE LA CULTURA	294,000.00	294,000.00	0.00
430106 SERV. DE PROTECCIÓN CIVIL	90,000.00	90,000.00	0.00
430107 POR LA PRACTICA DE AVALUOS	190,000.00	190,000.00	0.00
430108 SERV. EN MAT. FRACC.	50,000.00	50,000.00	0.00
430109 POR EXP. LIC. ESTABL	300,000.00	300,000.00	0.00

430110 POR EXP. LICENCIAS P	80,000.00	80,000.00	0.00
430111 POR EXP. DE CERTIFIC	690,000.00	690,000.00	0.00
430112 POR AMPL. DE HORARIO	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00
440101 SERV. EN MAT. DE ACC	200.00	200.00	0.00
510101 POR OCUP. Y APR. VIA	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
510102 UNIDADES DEPORTIVAS	550,000.00	550,000.00	0.00
510103 GIMNASIO	10,000.00	10,000.00	0.00
510104 CANCHA EL ÁRBOL	140,000.00	140,000.00	0.00
510105 ARRENDAMIENTO CENTRO CÍVICO	525,000.00	525,000.00	0.00
510106 VTA. DE INMUEBLES	80,000.00	80,000.00	0.00
510107 SANITARIOS	700,000.00	700,000.00	0.00
510108 POR ARREND. BIENES M	40,000.00	40,000.00	0.00
510109 MERCADO TOMASA ESTEVES	80,000.00	80,000.00	0.00
510110 MDO. BARAHONA	40,000.00	40,000.00	0.00
510111 TERRENOS HOSP. M.I.	6,022,983.00	5,522,983.00	-500,000.00
510146 CON SERVICIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00
510401 FORMAS VALORADAS	45,000.00	45,000.00	0.00
510402 PRODUCTOS FINANCIEROS	900,000.00	900,000.00	0.00
610101 RECARGOS FISCALES	1,060,000.00	1,060,000.00	0.00
610102 GASTOS DE EJECUCIÓN	474,000.00	474,000.00	0.00
610201 MULTAS DE TRANSITO	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00
610202 MULTAS DE BARANDILLA	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00
610203 MULTAS DE COMERCIO	100,000.00	100,000.00	0.00
610204 MULTAS ECOLOGICAS	20,000.00	20,000.00	0.00
610205 OTRAS MULTAS	70,000.00	70,000.00	0.00
610206 MULTAS DE PROTECCION CIVIL	0.00	0.00	0.00
610401 REINTEGROS	228,000.00	228,000.00	0.00
610701 INGRESOS PROGRAMAS DIVERSOS	31,782,966.68	32,282,966.68	500,000.00
610901 OTROS APROVECHAMIENTOS	2,100,000.00	5,750,000.00	3,650,000.00
610902 TRANSITO LICENCIAS	5,500,000.00	5,500,000.00	0.00
610903 CONVENIO CASA DE LA CULTURA	170,000.00	170,000.00	0.00
610904 COMIS. MAQ. REFRES.	30,000.00	30,000.00	0.00
610905 DEPÓSITOS DUPLICADOS	1,000.00	1,000.00	0.00
610908 DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	0.00	0.00	0.00
810101 FONDO GENERAL	147,280,275.00	147,280,275.00	0.00
810102 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,248,976.00	14,248,976.00	0.00
810103 APORT. FONDO ISAN	1,362,269.00	1,362,269.00	0.00
810104 IEPS DE GASOLINA	7,926,575.00	7,926,575.00	0.00
810105 FONDO DE FISCALIZACIÓN	10,237,756.00	10,237,756.00	0.00
810106 ALCOHOLES	585,575.00	585,575.00	0.00
810107 TENENCIA	489,178.00	489,178.00	0.00

810108 IMP ESP PROD Y SERVI	2,213,825.00	2,213,825.00	0.00
820101 FAISM	49,027,108.00	49,027,108.00	0.00
820102 FORTAMUN	117,349,243.00	117,349,243.00	0.00
830104 RED ATARJEA	0.00	0.00	0.00
830117 BIBLIOTECA DE CÁRDENAS	0.00	0.00	0.00
830119 RED DRENAJE COL BOSQ	0.00	0.00	0.00
830120 ACC COM STO DOMINGO	3,789,619.42	3,789,619.42	0.00
830121 AGUA POTABLE LOS HERNÁNDEZ	0.00	0.00	0.00
830124 MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS	9,999.54	9,999.54	0.00
830125 SUM E INS 21 FOGONES	29,232.00	29,232.00	0.00
830126 EQPO MOD. COM. VALTI	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00
830127 COVEG/DG/CC/SAL/09-1	0.00	0.00	0.00
830128 APOYO AL EMPRENDEDOR 2011	0.00	0.00	0.00
830129 PAV. HID. GABRIELA M	532,089.95	532,089.95	0.00
830130 RED DRENAJE COL. FUE	547,848.31	547,848.31	0.00
830131 PAV. HIDRA. U SAN JU	2,216,384.50	2,216,384.50	0.00
830132 PAV. HIDRA. SAN MART	1,438,904.84	1,438,904.84	0.00
830133 PAV. HIDRA. UTS MENC	2,755,441.08	2,755,441.08	0.00
830134 SUBSEMUN 2012	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00
830135 DONATIVO PEMEX DSA/2900	8,971,500.00	9,221,500.00	250,000.00
830136 FIDER	0.00	0.00	0.00
830137 PROYECTO FAMCAS	1,899,972.96	1,899,972.96	0.00
830138 CONACULTA TEMPLOS	7,100,000.00	7,100,000.00	0.00
830140 FOPEDEM 2012	0.00	10,307,632.61	10,307,632.61
830141 3x1 Migrantes 2012	0.00	1,435,677.85	1,435,677.85
830142 PROSSAPYS 2012	0.00	234,603.96	234,603.96
830144 PISO FIRME 2 MODALIDADES	0.00	2,709,616.40	2,709,616.40
030101 REM EJERC ANT	228,726,896.23	228,724,367.72	-2,528.51
*** Rubros de Ingreso	749,664,298.95	769,533,941.61	19,869,642.66

ADECUACION DE CP12 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
1111 Dietas	7,979,970.29	7,979,970.29	
1131 Sueldos Base	77,574,839.56	77,574,839.56	
1212 Honorarios asimilados	7,912,512.28	7,912,512.28	
1221 Remuneraciones para eventuales	2,165,429.14	2,165,429.14	
1241 Conciliación y Arbit	20,000.00	20,000.00	
1312 Antigüedad	2,432,853.82	2,432,853.82	
1321 Prima Vacacional	2,077,856.74	2,077,856.74	
1322 Prima Dominical	240,000.00	240,000.00	
1323 Gratificación de fin de año	9,433,601.44	9,433,601.44	

1331 Remun Horas extra	1,258,605.44	1,273,605.44	15,000.00
1342 Compensaciones por servicios	4,771,071.43	4,771,071.43	
1371 Honorarios especiales	225,000.00	225,000.00	
1413 Aportaciones IMSS	16,337,045.64	16,337,045.64	
1431 Ahorro para el retiro	9,445,066.63	9,445,066.63	
1441 Seguros	950,000.00	950,000.00	
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	739,061.00	739,061.00	
1522 Liquid por indem	2,200,000.00	2,200,000.00	
1541 Prestaciones CGT	16,157,467.36	16,157,467.36	
1591 Asign Adic sueldo	1,510,000.00	1,510,000.00	
1611 PROV CARACT LABORAL	11,543,110.76	11,543,110.76	
1711 Estím Productividad	100,000.00	100,000.00	
2111 Materiales y útiles de oficina	1,704,940.00	1,658,940.00	46,000.00-
2121 Maty útiles impresi	600,000.00	598,000.00	2,000.00-
2141 Mat y útiles Tec In	636,653.42	666,653.42	30,000.00
2142 Equipos Men Tec Inf	31,500.00	34,500.00	3,000.00
2151 Mat impreso e info	63,500.00	63,500.00	
2161 Material de limpieza	607,800.00	603,800.00	4,000.00-
2171 Mat y útiles Enseñ	53,000.00	59,000.00	6,000.00
2181 Mat P Reg Bienes	1,580,000.00	1,580,000.00	
2211 Prod AlimSegPub	120,000.00	120,000.00	
2212 Prod Alimen instal	425,000.00	413,000.00	12,000.00-
2214 PROD ALIM P/PERSONAS	6,500.00	36,500.00	30,000.00
2221 Prod Alim Animales	340,000.00	340,000.00	
2321 Insumos textiles	4,000.00	7,000.00	3,000.00
2351 Prod Quimicos	10,000.00	10,000.00	
2371 Prod Cuero Piel	2,000.00	2,000.00	
2411 Mat Constr Mineral	96,500.00	196,700.00	100,200.00
2421 Mat Constr Concret	101,500.00	103,000.00	1,500.00
2431 Mat Constr Cal Yes	31,000.00	32,000.00	1,000.00
2441 Mat Constr Madera	65,000.00	140,000.00	75,000.00
2451 Mat Constr Vidrio	11,000.00	11,800.00	800.00
2461 Mat Eléctrico	2,796,344.92	2,875,335.56	78,990.64
2471 Estructuras y manufacturas	310,350.00	363,750.74	53,400.74
2481 Materiales complementarios	97,425.48	77,925.48	19,500.00-
2491 Materiales diversos	917,500.00	986,500.00	69,000.00
2511 Sustancias químicas	50,879.20	50,879.20	
2521 Fertilizantes y abonos	12,000.00	12,000.00	
2522 Plaguicidas y pesticidas	14,500.00	14,500.00	
2531 Medicinas y prod far	343,600.00	343,600.00	
2541 Mat acc y sum Méd	40,000.00	40,000.00	

2561 Fibras sintéticas	34,000.00	46,000.00	12,000.00
2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10,000.00	10,000.00	
2611 Combust p Seg pub	3,000,000.00	3,000,000.00	
2612 Combust p Serv pub	5,314,000.00	5,614,000.00	300,000.00
2613 Combust p maquinaria	34,200.00	34,200.00	
2711 Vestuario y uniformes	3,551,688.80	3,596,688.80	45,000.00
2721 Prendas de seguridad	88,775.52	88,775.52	
2722 Prendas de protección personal	95,000.00	33,000.00	62,000.00-
2731 Artículos deportivos	16,000.00	56,000.00	40,000.00
2741 Productos textiles	35,800.00	25,800.00	10,000.00-
2751 Blancos y otros	70,000.00	70,000.00	
2821 Mat Seg Pública	546,000.00	546,000.00	
2831 Prendas Protec Seg	1,552,067.12	1,552,067.12	
2911 Herramientas menores	371,370.00	360,169.26	11,200.74-
2921 Ref Edificios	30,000.00	33,000.00	3,000.00
2931 Ref Mobiliario	6,000.00	6,000.00	
2941 Ref Eq Cómputo	100,200.00	105,200.00	5,000.00
2961 Ref Eq Transporte	1,354,500.00	1,404,500.00	50,000.00
2981 Ref Otros Equipos	333,148.00	333,148.00	
2991 Ref Otros muebles	11,800.00	11,800.00	
3111 Servicio de energía eléctrica	8,300,000.00	8,300,000.00	
3131 Servicio de agua	1,600,000.00	1,600,000.00	
3141 Servicio telefonía tradicional	1,364,000.00	1,364,000.00	
3151 Servicio telefonía celular	102,000.00	102,000.00	
3152 Radiolocalización	801,200.00	801,200.00	
3161 Serv Telecomunicac	101,960.00	101,960.00	
3171 Serv Internet	4,000.00	4,000.00	
3181 Servicio postal	36,000.00	36,000.00	
3221 Arrendam Edificios	1,767,127.75	1,767,127.75	
3251 ArrVeh p Seg Pub	20,000.00	254,603.96	234,603.96
3261 Arren Maq y eq	50,000.00	610,000.00	560,000.00
3291 Otros Arrendamientos	315,000.00	364,000.00	49,000.00
3311 Servicios legales	50,000.00	50,000.00	
3312 Servicios de contabilidad	100,000.00	100,000.00	
3313 Servicios de auditoría	143,000.00	143,000.00	
3314 Otros servicios relacionados	259,475.00	259,475.00	
3321 Serv de diseño	3,847,000.00	4,204,194.00	357,194.00
3331 Serv Consultoría	3,075,000.00	3,075,000.00	
3332 Serv Procesos	10,500.00	10,500.00	
3341 Servicios de capacitación	2,298,500.00	2,329,000.00	30,500.00
3361 Impresiones docofic	1,030,000.00	1,026,000.00	4,000.00-

3381 Servicios de vigilancia	30,000.00	30,000.00	
3391 Serv Profesionales	1,467,530.00	1,557,890.00	90,360.00
3411 Serv Financieros	740,000.00	740,000.00	
3421 Serv de cobranza	140,000.00	140,000.00	
3441 Seg Resp Patrimon	2,460,000.00	2,460,000.00	
3461 Almacenaje envase y embalaje		4,292.00	4,292.00
3471 Fletes y maniobras	60,000.00	60,000.00	
3511 Cons y manto Inm	730,563.16	719,063.16	11,500.00-
3512 Adaptación de inmuebles	91,348.00	95,988.00	4,640.00
3521 Instal Mobil Adm	105,000.00	105,000.00	
3522 Instal Mobil Edu	3,000.00	3,000.00	
3531 Instal BInformat	605,250.00	611,250.00	6,000.00
3541 Instal Instrum Med	5,000.00	5,000.00	
3551 Manto Vehic	1,682,500.00	1,682,500.00	
3561 Rep Eq Defensa	20,000.00	20,000.00	
3571 Instal Maqy otros	1,211,084.62	1,261,084.62	50,000.00
3581 Serv Limpieza	170,000.00	170,000.00	
3591 Serv Jardinería	599,500.00	593,500.00	6,000.00-
3611 Difusión Activ Gub	6,473,464.08	6,497,592.08	24,128.00
3612 Impresión Pub ofic	751,938.88	881,938.88	130,000.00
3613 Espectáculos culturales	300,000.00	250,000.00	50,000.00-
3631 Serv Creatividad		25,000.00	25,000.00
3641 Serv Revelado Fotog	70,000.00	70,000.00	
3651 Serv Industria film	300,000.00	300,000.00	
3661 Serv Creación	120,000.00	30,000.00	90,000.00-
3711 Pasajes aéreos Nac	139,400.00	139,400.00	
3712 Pasajes aéreos Inter	65,000.00	65,000.00	
3721 Pasajes terr Nac	114,000.00	117,000.00	3,000.00
3722 Pasajes terr Intern	5,000.00	5,000.00	
3751 Viáticos nacionales	396,038.20	411,038.20	15,000.00
3761 Viáticos Extranjero	80,000.00	80,000.00	
3791 Otros Serv Traslado	60,000.00	10,000.00	50,000.00-
3811 Gto CeremH Ayunt	858,000.00	858,000.00	
3812 Gto CeremTitulares	358,000.00	358,000.00	
3821 Gto Orden Social	1,665,482.58	1,871,183.58	205,701.00
3831 Congresos y convenciones	122,000.00	122,000.00	
3841 Exposiciones	2,000.00	2,000.00	
3852 Gto Oficina SP	157,500.00	161,500.00	4,000.00
3853 Gastos de representación	74,192.00	116,201.93	42,009.93
3921 Otros impuestos y derechos	700,000.00	700,000.00	
3951 Penas multas acc	30,000.00	30,000.00	

3961 Otros Gto Responsa	43,000.00	43,000.00	
3981 Impuesto sobre nóminas	3,274,952.77	3,274,952.77	
3991 Otros Servicios Generales	350,000.00	350,000.00	
4154 Transf Asignaciones	15,629,000.00	15,629,000.00	
4311 Subsidios a la producción	400,000.00	400,000.00	
4331 Subsidios para inversión	7,000,000.00	7,000,000.00	
4411 Gto Activ Cult	1,161,231.54	1,179,731.04	18,499.50
4412 Funerales y pagas de defunción	160,000.00	160,000.00	
4415 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	473,601.10	3,208,217.50	2,734,616.40
4421 Becas	2,082,564.00	2,082,564.00	
4431 Ayudas Inst Ens	200,000.00	200,000.00	
4451 Donativos Inst sin	4,379,300.00	4,579,300.00	200,000.00
4471 Ayudas Soc Interés	323,000.00	323,000.00	
4481 Ayudas Desastres nat		615,000.00	615,000.00
5111 Muebles de oficina	557,824.49	557,824.49	
5121 Muebles excepto ofic	14,847.00	14,847.00	
5151 Computadoras	377,700.00	386,300.00	8,600.00
5152 Medios magnéticos y ópticos		5,000.00	5,000.00
5191 Otros mobiliarios	321,530.00	613,365.21	291,835.21
5211 Equipo de audio y de video	70,000.00	70,000.00	
5231 Camaras fotograficas	60,000.00	60,000.00	
5291 Otro mobiliario	201,960.00	201,960.00	
5311 Equso médico denta	100,000.00	100,000.00	
5411 Automóviles y camiones	4,471,000.00	4,541,000.00	70,000.00
5491 Otro equipo de transporte	320,000.00	320,000.00	
5611 maq y eqagrop	27,000.00	27,000.00	
5621 Maquinaria y equipo industrial	43,702.00	43,702.00	
5641 Sist AA calefacció	252,500.00	254,500.00	2,000.00
5651 Eq Comunicación	469,160.00	485,350.07	16,190.07
5661 Accesorios de iluminación	951,393.78	951,393.78	
5663 Eq de generación	16,000.00	16,000.00	
5671 Herramientas	70,000.00	70,000.00	
5691 Otros equipos	6,000.00	6,000.00	
5811 Terrenos	6,022,983.00	5,522,983.00	500,000.00-
5911 Software	100,000.00	100,000.00	
6121 Edificación no habitacional	500,000.00	500,000.00	
6131 Constr Obras	1,235,000.00	675,000.00	560,000.00-
6141 División terrenos	34,685,328.30	49,428,638.76	14,743,310.46
6191 Trabajos de acabados	7,362,808.00	7,662,808.00	300,000.00
6221 Edificación no habitacional	5,364,577.48	5,364,577.48	
6291 Trabajos de acabados	2,400,000.00	2,400,000.00	

8531 OTROS CONVENIOS	2,145,000.00	1,693,000.00	452,000.00-
*** Capítulos de Gasto	354,561,051.72	374,433,222.89	19,872,171.17

ADECUACION DE F112 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
2481 Materiales complementarios	1,960.40		1,960.40-
3321 Serv de diseño	1,470,000.00	1,470,000.00	
3332 Serv Procesos	406,000.00	406,000.00	
3361 Impresiones docofic		1,960.40	1,960.40
3611 Difusión Activ Gub	142,412.37	142,412.37	
4415 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,150,000.00	1,150,000.00	
5151 Computadoras	182,913.44	182,913.44	
5191 Otros mobiliarios	26,610.40	26,610.40	
6111 Edificación habitacional	1,400,000.00	1,400,000.00	
6121 Edificación no habitacional			
6141 División terrenos	38,497,211.39	38,497,211.39	
6151 Construc viascom	4,750,000.00	4,750,000.00	
6191 Trabajos de acabados	1,000,000.00	1,000,000.00	
8531 OTROS CONVENIOS			
*** Capítulos de Gasto	49,027,108.00	49,027,108.00	

ADECUACION DE F212 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
1131 Sueldos Base	41,548,024.45	41,548,024.45	
1321 Prima Vacacional	1,135,191.93	1,135,191.93	
1323 Gratificación de fin de año	4,540,767.70	4,540,767.70	
1413 Aportaciones IMSS	8,910,221.51	8,910,221.51	
2461 Mat Eléctrico	2,596,009.09	2,596,009.09	
2611 Combus p Seg pub	1,300,000.00	1,300,000.00	
2612 Combus p Serv pub	1,494,300.00	1,494,300.00	
2961 Ref Eq Transporte	1,750,000.00	1,750,000.00	
3111 Servicio de energía eléctrica	4,600,000.00	4,600,000.00	
3252 ArrenVehp ServAdm	15,750,000.00	15,750,000.00	
3261 Arren Maq y eq	4,861,700.00	4,461,700.00	400,000.00-
3321 Serv de diseño	169,459.00	569,459.00	400,000.00
3391 Serv Profesionales	750,000.00	750,000.00	
3551 Mantto Vehic	2,600,000.00	2,600,000.00	
3921 Otros impuestos y derechos	9,700,000.00	9,700,000.00	
4415 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	237,000.00	237,000.00	
4421 Becas	5,452,164.00	5,452,164.00	
4481 Ayudas Desastres nat		100,000.00	100,000.00
5111 Muebles de oficina	14,847.00	14,847.00	

5191 Otros mobiliarios	53,530.00	53,530.00	
6221 Edificación no habitacional	500,000.00	500,000.00	
6271 Instalaciones	1,150,000.00	1,150,000.00	
7911 CONTING POR FEN NATU	343,000.00	243,000.00	100,000.00-
9111 AMORT DEUD INT INS C	4,572,165.92	4,572,165.92	
9211 Int DInterna Inst	3,320,862.40	3,320,862.40	
*** Capítulos de Gasto	117,349,243.00	117,349,243.00	

ADECUACION DE CP11 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
1212 Honorarios asimilados	3,180,119.45	3,180,119.45	
1331 Remun Horas extra	20,000.00	20,000.00	
1371 Honorarios especiales	450,000.00	450,000.00	
1541 Prestaciones CGT	1,500,000.00		1,500,000.00-
1611 PROV CARACT LABORAL		1,000,000.00	1,000,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	15,683.12	18,683.12	3,000.00
2121 Maty útiles impresi	6,445.74	19,445.74	13,000.00
2141 Mat y útiles Tec In	11,360.02	11,360.02	
2161 Material de limpieza	4,396.52	8,396.52	4,000.00
2212 Prod Alimen instal	43,120.00	43,120.00	
2411 Mat Constr Mineral	275,728.48	275,728.48	
2421 Mat Constr Concret	265,358.89	265,358.89	
2431 Mat Constr Cal Yes	10,000.00	10,000.00	
2461 Mat Eléctrico	47,069.44	75,069.44	28,000.00
2471 Estructuras y manufacturas	119,682.34	174,682.34	55,000.00
2481 Materiales complementarios	129.92	129.92	
2491 Materiales diversos	275,489.45	275,489.45	
2511 Sustancias químicas	902.54	902.54	
2531 Medicinas y prod far	111,847.40	111,847.40	
2561 Fibras sintéticas	688,432.00	688,432.00	
2612 Combust p Serv pub	644,143.32	644,143.32	
2613 Combust p maquinaria	1,333.20	1,333.20	
2711 Vestuario y uniformes	487,227.11	487,227.11	
2721 Prendas de seguridad	649.99	11,149.99	10,500.00
2722 Prendas de protección personal	650.00	650.00	
2731 Artículos deportivos	163,404.98	163,404.98	
2821 Mat Seg Pública	48,412.00	48,412.00	
2911 Herramientas menores	10,161.60	10,661.60	500.00
2941 Ref Eq Cómputo	5,000.00	5,000.00	
2961 Ref Eq Transporte	49,419.10	84,419.10	35,000.00
2981 Ref Otros Equipos	60,868.08	60,868.08	

2991 Ref Otros bmuebles	2,424.40	2,424.40	
3111 Servicio de energía eléctrica	1,736,937.28	1,736,937.28	
3171 Serv Internet	10,000.00	10,000.00	
3221 Arrendam Edificios	11,514.72	11,514.72	
3311 Servicios legales	867,680.00	867,680.00	
3321 Serv de diseño	4,321,281.24	4,049,622.04	271,659.20-
3331 Serv Consultoría	2,066,241.38	2,009,949.99	56,291.39-
3341 Servicios de capacitación	582,254.87	582,254.87	
3361 Impresiones docofic	12,629.40	12,629.40	
3381 Servicios de vigilancia	356,493.06	356,493.06	
3391 Serv Profesionales	300,000.00	358,560.00	58,560.00
3411 Serv Financieros	4,271,274.80	3,395,861.46	875,413.34-
3511 Cons y manto Inm	187,234.60	57,234.60	130,000.00-
3512 Adaptación de inmuebles	35,000.00	35,000.00	
3521 Instal Mobil Adm	28,751.60	36,751.60	8,000.00
3531 Instal BInformat	63,715.34	63,715.34	
3551 Manto Vehic	861,001.55	1,461,001.55	600,000.00
3571 Instal Maqy otros	150,061.75	324,061.75	174,000.00
3611 Difusión Activ Gub	214,174.96	214,174.96	
3612 Impresión Pub ofic	192,354.80	192,354.80	
3751 Viáticos nacionales	2,500.00	2,500.00	
3791 Otros Serv Traslado	10,159.82	1,159.82	9,000.00-
3811 Gto CeremH Ayunt	11,136.00	11,136.00	
3812 Gto CeremTitulares	6,307.20	6,307.20	
3821 Gto Orden Social	38,007.00	38,007.00	
3852 Gto Oficina SP	21,600.00	21,600.00	
3853 Gastos de representación	33,176.00	33,176.00	
3921 Otros impuestos y derechos	257,855.82	249,855.82	8,000.00-
3941 Sentencias	1,060,000.00	1,060,000.00	
3961 Otros Gto Respona	1,258,000.00	1,258,000.00	
4311 Subsidios a la producción	2,245,594.66	2,245,594.66	
4411 Gto Activ Cult	139,301.05	39,092.44	100,208.61-
4415 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	914,089.40	90,530.40	823,559.00-
4421 Becas	21,931.50	21,931.50	
4471 Ayudas Soc Interés	2,165.91	2,165.91	
5111 Muebles de oficina	106,898.00	111,398.00	4,500.00
5133 Otros bienes artisti		80,440.00	80,440.00
5151 Computadoras	717,282.43	789,282.43	72,000.00
5152 Medios magnéticos y ópticos	54,309.30	54,309.30	
5191 Otros mobiliarios	9,970.60	374,970.60	365,000.00
5211 Equipo de audio y de video	20,000.00	20,000.00	

5231 Camaras fotograficas	277,832.00	287,832.00	10,000.00
5291 Otro mobiliario	1,675,082.28	1,675,082.28	
5311 Equso médico denta	75,000.00	75,000.00	
5411 Automóviles y camiones	350,000.00	350,000.00	
5511 Eq defensa y segurid		145,000.00	145,000.00
5641 Sist AA calefacció	15,000.00	15,000.00	
5651 Eq Comunicación		137,000.00	137,000.00
5661 Accesorios de iluminación	111,006.43	111,006.43	
5671 Herramientas	91,769.76	91,769.76	
5691 Otros equipos	266,853.18	266,853.18	
5891 Infraestructura	411,379.55	411,379.55	
5971 Licencia informatica	550,000.00	550,000.00	
6111 Edificación habitacional	426,500.00	823,559.00	397,059.00
6121 Edificación no habitacional	1,492,116.27	1,492,116.27	
6131 Constr Obras	167,567.80	594,067.80	426,500.00
6141 División terrenos	42,380,040.18	41,127,112.72	1,252,927.46-
6151 Construc víascom	73,500.00	73,500.00	
6191 Trabajos de acabados	805,439.50	805,439.50	
6221 Edificación no habitacional	14,763,771.28	16,163,771.28	1,400,000.00
6291 Trabajos de acabados	1,438,700.00	1,438,700.00	
8531 OTROS CONVENIOS	275,302.69	238,529.78	36,772.91-
*** Capítulos de Gasto	97,345,206.05	97,308,433.14	36,772.91-

ADECUACION DE CP10 JULIO 2012

Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
1531 Prestaciones de retiro	833,333.33	833,333.33	
1612 PROV CARACT ECONOMIC	2,794,055.27	2,794,055.27	
3321 Serv de diseño		1,198,671.70	1,198,671.70
3331 Serv Consultoria	400,000.00	400,000.00	
3341 Servicios de capacitación	666,666.67	666,666.67	
3411 Serv Financieros		2,249,672.54	2,249,672.54
3911 Serv Funerarios	166,666.67	166,666.67	
4411 Gto Activ Cult	55,856.25	55,856.25	
6121 Edificación no habitacional	115,780.89		115,780.89-
6141 División terrenos	4,836,676.58	463,381.07	4,373,295.51-
6151 Construc víascom		924,952.16	924,952.16
6221 Edificación no habitacional	128,410.35		128,410.35-
6291 Trabajos de acabados		244,190.35	244,190.35
8531 OTROS CONVENIOS	44,143.75	44,143.75	
*** Capítulos de Gasto	10,041,589.76	10,041,589.76	

ADECUACION DE F110 JULIO 2012

Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
2481 Materiales complementarios	5,638.80	5,638.80	
3321 Serv de diseño	157,407.17	157,407.17	
3332 Serv Procesos	59,259.94	59,259.94	
5111 Muebles de oficina	59,763.34	59,763.34	
5151 Computadoras	52,947.41	52,947.41	
5191 Otros mobiliarios	37,038.56	37,038.56	
5911 Software	14,000.00	14,000.00	
6121 Edificación no habitacional	184,662.58	184,662.58	
6141 División terrenos	8,085,553.06	8,085,553.06	
6191 Trabajos de acabados	42,762.24	42,762.24	
*** Capítulos de Gasto	8,699,033.10	8,699,033.10	

ADECUACION DE F111 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
2171 Mat y útiles Enseñ	91.00	91.00	
2471 Estructuras y manufacturas	3,480.00	3,480.00	
2481 Materiales complementarios	4,308.73	4,308.73	
2721 Prendas de seguridad	442.20	442.20	
2941 Ref Eq Cómputo	0.04	0.04	
3321 Serv de diseño	736,887.25	736,887.25	
3332 Serv Procesos	207,774.80	207,774.80	
3341 Servicios de capacitación	137,924.32	137,924.32	
3361 Impresiones docofic	0.96	0.96	
3611 Difusión Activ Gub	41,706.20	41,706.20	
5111 Muebles de oficina	21,690.31	21,690.31	
5151 Computadoras	4,182.56	4,182.56	
5191 Otros mobiliarios	5,240.01	5,240.01	
5211 Equipo de audio y de video	641.59	641.59	
5291 Otro mobiliario	716.16	716.16	
5651 Eq Comunicación	10,844.00	10,844.00	
5671 Herramientas	7,245.60	7,245.60	
5891 Infraestructura	2,280.42	2,280.42	
5911 Software			
6111 Edificación habitacional	1,059,220.70	1,059,220.70	
6121 Edificación no habitacional	500,000.00	500,000.00	
6141 División terrenos	38,379,957.51	38,379,957.51	
6221 Edificación no habitacional	200,288.57	200,288.57	
*** Capítulos de Gasto	41,324,922.93	41,324,922.93	

ADECUACION DE F211 JULIO 2012			
Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia

2461 Mat Eléctrico	169,759.20	169,759.20	
2471 Estructuras y manufacturas	75,500.00	75,500.00	
2611 Combust p Seg pub	267,363.63	267,363.63	
2612 Combust p Serv pub	118,149.94	118,149.94	
2821 Mat Seg Pública	121,000.00	121,000.00	
2961 Ref Eq Transporte	20,778.56	20,778.56	
3261 Arren Maq y eq	417,243.68	417,243.68	
3551 Manto Vehic	66,017.94	66,017.94	
3571 Instal Maqy otros	20,358.00	20,358.00	
5151 Computadoras	12,906.50	12,906.50	
5311 Equso médico denta	75,000.00	75,000.00	
5411 Automóviles y camiones	910,505.42	910,505.42	
6271 Instalaciones	560,398.37	560,398.37	
7911 CONTING POR FEN NATU			
*** Capítulos de Gasto	2,834,981.24	2,834,981.24	

ADECUACION DE PF10 JULIO 2012

Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
1551 Capacitación SP	6,134.48	6,134.48	
3411 Serv Financieros	650,375.98	650,375.98	
5511 Eq defensa y segurid		34,244.40	34,244.40
6151 Construc viascom	62,690,621.40	62,690,621.40	
6161 Otras construcc	5,157.24	5,157.24	
6191 Trabajos de acabados	3,674,139.12	3,674,139.12	
*** Capítulos de Gasto	67,026,428.22	67,060,672.62	34,244.40

ADECUACION DE PE10 JULIO 2012

Clas. por Objeto	Mod. Anter	Modificado	Diferencia
3321 Serv de diseño	196,763.39	196,763.39	
4311 Subsidios a la producción	17,044.40	17,044.40	
6131 Constr Obras	340,789.33	340,789.33	
6141 División terrenos	676,366.52	676,366.52	
6191 Trabajos de acabados	85,396.25	85,396.25	
6221 Edificación no habitacional	138,375.04	138,375.04	
*** Capítulos de Gasto	1,454,734.93	1,454,734.93	

GRAN TOTAL:

749,664,298.95

769,533,941.61

19,869,642.66

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de Julio de 2012 dos mil doce.

El C. Presidente Municipal

Antonio Ramirez Vallejo


El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Guillermo Lamadrid Álvarez


PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO JAIME VERDÍN SALDAÑA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION II INCISOS A); D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 69 FRACCION II INCISOS B); E); E I) Y LOS ARTICULOS 170, 176, 177 Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO LOS ARTICULOS 48 Y 53 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASUMIDO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 858 CELEBRADA EN FECHA 31 DEL MES DE JULIO DE 2012, DOS MIL DOCE, DENTRO DEL TERCER PUNTO INCISO A) DE LA ORDEN DEL DIA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL 2009-2012 A LA 2012-2015
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición a que se refiere dicho ordenamiento.

Artículo 2.- Los recursos de la partida de gastos de transición única y exclusivamente se podrán destinar a cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal a que se refiere el Capítulo Tercero, Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 3.- El Comité de Transición a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de sus integrantes, será responsable del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición.

Artículo 4.- Los recursos de la partida de gastos de transición solo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

Artículo 5.- Los recursos de la partida de gastos de transición no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité de Transición y la persona designada para realizar las solicitudes de pago, al aceptar dicha comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN

Artículo 7.- Los recursos disponibles para la partida de gastos de transición aprobados por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2012 ascienden a la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Ayuntamiento podrá ampliar en cualquier momento el monto referido, atendiendo a la disponibilidad de recursos, a la necesidad y urgencia de los requerimientos demandados en la entrega-recepción y al periodo de ejercicio de la partida a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones.

Artículo 8.- Los recursos estarán disponibles en la Tesorería Municipal, a través del personal que el Comité de Transición designe, a efecto de que realice las solicitudes de pago pertinentes.

Artículo 9.- El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida de gastos de transición, pudiendo asignarse montos a cada uno de ellos de los conceptos contenidos en el Clasificador por Objeto del Gasto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles e inmuebles", y sólo de las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.

Artículo 10.- Todas las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición atenderán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, aplicables a la administración pública municipal.

CAPITULO III DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN

Artículo 11.- En el ejercicio de la partida de gastos de transición se privilegiará toda erogación que permita facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal.

Artículo 12.- Deberá evitarse la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

Artículo 13.- Todos los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, mismos que pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 14.- Se deberá procurar que toda erogación aplicada a un concepto específico con cargo a la partida de gastos de transición no exceda en el monto a otra erogación aplicada a similar concepto con cargo a otras partidas del presupuesto de egresos municipal.

CAPITULO IV DE LA FORMA DE OPERAR LA PARTIDA Y DE COMPROBAR LAS EROGACIONES

Artículo 15.- El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, quien remitirá a las unidades administrativas copia del mismo con el visto bueno a efecto de que se realicen los procesos de registro correspondientes, mismo que en un plazo no mayor a dos días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Artículo 16.- La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega-recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

Artículo 17.- Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición deberán estar expedidos a nombre del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y deberán reunir requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, o del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Artículo 18.- El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición no excederá de 10 diez días naturales contados a partir de la liberación del pago.

CAPITULO V DEL INFORME PARA LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 19.- La Tesorería Municipal deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

Este informe deberá acompañarse a la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2012, que debe remitirse al Congreso del Estado.

Artículo 20.- Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al cuarto día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las Disposiciones Administrativas para el ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición publicadas con anterioridad, así como todas las disposiciones que se opongan al presente.

Por lo que con fundamento en los artículos 70 setenta fracción VI y 205 doscientos cinco de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé, el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los 31 treinta y un día del mes de julio de 2012, dos mil doce.


LIC. JAIME VERDÍN SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RIVAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

La ciudadana Licenciada **Ma. Guadalupe Nava López**, Presidenta Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracción I inciso b); 114, 168, 169 y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvatierra, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2011; en la LXVI Sexagésima Sexta, Sesión Ordinaria, acta numero 175, de fecha 21 de Junio de 2012, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación, son de observancia general y tienen por objeto regular las tarifas que se cobrarán por los productos, así como los montos por las multas impuestas derivadas de las infracciones cometidas a diversos ordenamientos o disposiciones administrativas.

Artículo 2.- Es competente para la aplicación de las presentes disposiciones administrativas de recaudación la Tesorería Municipal, correspondiéndole su recaudación, pudiendo delegar esta facultad mediante el acuerdo respectivo.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 3.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Teatro Municipal	a) Evento de lucro b) Eventos sin fines de lucro.	\$1,878.45 a \$6,260.00 Exento
II. Accesorios	a) Sonido b) Mamparas c) Sillas d) Letras e) Tapanco de piso 3.66 x 4.88 (consta de 6 tarimas de madera) f) Tapanco de 3.66 x 7.30 mts. (tarimas de madera y base de metal) g) Tapanco metálico 6.25 x 8.75 (tarimas de madera y base de metal)	\$551.25 a \$1,653.75 \$80.00 c/u (incluye traslado, colocación y retiro) \$5.00 c/u (incluye traslado, colocación y retiro) \$7.00 a \$25.00 c/u (elaboración y colocación) \$300.00 (traslado, colocación y retiro) \$800.00 (traslado, colocación y retiro) \$1,500.00 a \$1,800.00 (traslado, colocación y retiro) en caso de requerir más material se cobrará sobre lo solicitado
III. Autobús	a) Cuota de recuperación	\$604.80 mínimo por día en recorrido dentro del municipio
IV. Auditorio Municipal	a) evento de lucro baile por día b) disco por día c) eventos particulares por día d) evento sin fines de lucro	De 30 a 20 S.M.G.V. De 30 a 20 S.M.G.V. De 30 a 20 S.M.G.V. Exento

V.	Pipas a particulares	Capacidad 10,000 litros Capacidad 8,000 litros	De 14 a 20 S.M.G.V. De 7 a 15 S.M.G.V.
VI.	Material Eléctrico en cabecera municipal y comunidades	Particulares Personas de bajos recursos y tercera edad	De 50% al 100% del costo 30% del costo
VII.	Sanitarios Públicos Presidencia Municipal		\$3.30
VIII.	Permiso para tirar residuos (vísceras, plumas, etc.)	Viaje	\$75.60
IX.	Baños públicos		\$ 3.30
X.	Estacionamiento de las instalaciones de la feria		\$ 22.05
XI.	Acceso a las instalaciones de la feria	Niños y adultos, con derecho a juegos mecánicos.	\$ 25.00
XII.	Cuota por piso en instalaciones de la feria por puestos fijos	Bar, 10 por 10 mts. Cerveza, 5 por 5 mts. Cerveza, 3 por 3 mts. (dos espacios) Alimentos, 5 por 5 mts. Alimentos, 3 por 3 mts. (dos espacios) Mtro. Cuadrado excedente	\$16,800.00 por festejo. \$13,000.00 por festejo. \$13,000.00 por festejo. \$6,300.00 por festejo \$6,300.00 por festejo \$10.00 diario.
XIII.	Cuota por piso en instalaciones de la feria por puestos ambulantes	Cualquier giro (festejo) Según el giro (día)	\$ 2,240.00 por festejo. De \$150.00 a \$350.00 diario.
XIV.	Pensión en las instalaciones de la feria	En forma mensual	De 10 a 20 S.M.G.V. según vehículo
XV.	Acceso a las instalaciones del Eco Parque el Sabinal	Solo pagara mayor de 12 años	\$5.00

XVI. Acceso de comerciantes ambulantes a las instalaciones del Eco Parque el Sabinal	En forma mensual	\$140.00
XVII. Servicio de Poda o Tala de árboles	Por hora	1 S.M.G.V.
XVIII. Venta de tepetate y tezontle	Por viaje	\$140.00
XIX. Venta de Chatarra	Por kilo	\$ 3.20
XX. Renta de maquinaria <ul style="list-style-type: none"> • Motoconformadora • Tolva • D-5 • Retro-Excavadora • D-8 	Por día	\$3,000.00 \$1,400.00 \$2,000.00 \$1,700.00 \$3,300.00 (No incluye traslado)
XXI. Renta de quirófano móvil para uso canino y felino	Por día	10 S.M.G.V.

Nota: Los eventos con fines de lucro deberán cubrir el total de la cuota de recuperación y el cobro por los eventos sin fines de lucro quedará a consideración de Presidencia.

SECCION SEGUNDA FORMAS VALORADAS

Artículo 4.- Por el cobro de formas valoradas de conformidad con la siguiente tabla:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Por constancia de perito valuador	Constancia valida por 1 año	20 S.M.G.V.
II. Por expedición de credencial para responsable de obra	Es válido por año	15 S.M.G.V.

III.	Por inscripción o refrendo al padrón municipal de contratistas	Valido por un año	\$846.30
IV.	Por bases para concurso en la modalidad de Licitación Pública Estatal y Municipal	Según los gastos generados	De \$2,419.20 a \$6,048.00
V.	Por bases para concurso en la modalidad de Licitación Simplificada Estatal y Municipal	Según los gastos generados	De \$1,209.60 a \$3,629.32
VI.	Por inscripción al padrón de proveedores	Por única ocasión	\$157.50
VII.	Por refrendo al padrón de proveedores	Por año	\$105.00
VIII.	Por Formato de Traslación de Dominio	Formato	\$ 15.00
IX.	Por Formato de Terminación de construcción	Formato	\$ 15.00
X.	Por Canje de Título de Concesión del Servicio Público de Transporte	Título de Concesión	\$ 2,750.00
XI.	Por Extensión de Horario para la prestación del Servicio Público de transporte	Por Hora	\$ 25.00
XII.	Por Expedición de planos impresos.	Tamaño carta Tamaño doble carta Tamaño 60x90 cms b/n Tamaño 60x90 cms color	\$2.50 \$10.00 \$40.00 \$60.00

XIII. Por Expedición de planos en medios magnéticos.		\$27.50
--	--	---------

**SECCION TERCERA
USO DE LOCALES INTERIORES O EXTERIORES EN MERCADOS
MUNICIPALES**

Artículo 5.- Por el Uso de locales interiores o exteriores en mercados municipales se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
I. Por el uso de local exterior	Por local, por día	\$5.25
II. Por planchas	Por plancha, por día	\$5.25
III. Por locales de concreto	Por local, por día	\$5.25 a \$7.35
IV. Por uso de la vía pública	Por metro, por día de acuerdo al giro	\$5.25 a \$7.35
V. Por cambio de concesionario de puesto	Por el local solicitado en Exterior Interior	30 S.M.G.V. 50 S.M.G.V.
VI. Por concesión anual	Por locales exteriores	\$1,147.13
VII. Por concesión anual	Por locales interiores	\$1,720.43
VIII. Por cambio de giro	Por locales exteriores	\$1,147.13
IX. Por cambio de giro	Por locales interiores	\$1,720.43

**SECCION CUARTA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 6.- Por el uso de la vía pública se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
----------	--------	-------

I.	Por plaza diaria	Por día y hasta de 2.5 metros Por metro excedente hasta un límite de 2.5 metros (total 5 mts.)	\$5.00 \$2.00
II.	Por plaza del tianguis	Por día	\$15.00
III.	Plaza del domingo	Por día	\$15.00
IV.	Por venta en eventos (de forma eventual)	En festividades	.5 S.M.G.V.
V.	Cambio de Giro	Vía Pública	10 S.M.G.V. --- 8 PERSONAS 8 S.M.G.V. --- 6 PERSONAS 6 S.M.G.V. --- 4 PERSONAS 4 S.M.G.V. --- 2 PERSONAS
VI.	Evento especial con lucro	Por evento	20 S.M.G.V. Mas intervención de taquilla
VII.	Bazar	Por día	3 S.M.G.V.
VIII.	Cerrar calle	Por 3 horas, por maniobras de carga y descarga, construcción y mudanza.	1 S.M.G.V.
IX.	Colecta	Por día	5 S.M.G.V.
X.	Perifoneo	Mensual móvil Mensual fijo Diario móvil	10 S.M.G.V. 3 S.M.G.V. 1.5 S.M.G.V.
XI.	Exhibición venta de autos y/o motos	Por auto o moto	1.5 S.M.G.V.
XII.	Bailes y/o eventos	Con Licencia Sin Licencia	5 S.M.G.V. 10 S.M.G.V.
XIII.	Instalación de juegos infantiles	Por juego Por día	1 S.M.G.V.
XIV.	Kermese y/o verbena	Por evento	2 S.M.G.V.
XV.	Repartición de volantes publicitarios	Por día	\$ 39.37
XVI.	Extensión de Horario	Establecimientos con Licencia de venta de bebidas alcohólicas Por evento Especial o Patronal Delegacional	Primera hora 5 S.M.G.V. Segunda hora 7 S.M.G.V.
XVII.	Módulo de	Con sonido	5 S.M.G.V.

	atención	Sin sonido	2 S.M.G.V.
XVIII.	Promoción de Productos	Con sonido	5 S.M.G.V.
		Sin sonido	3 S.M.G.V.
XIX.	Proyecciones		1 S.M.G.V.
XX.	Rally		1 S.M.G.V.
XXI.	Serenatas		1 S.M.G.V.
XXII.	Actualizaciones de refrendos de licencia de uso de la vía pública	Año 2010 y 2011	\$ 525.00
		Año 2009 a 2005	\$ 500.00
		Año 2004 a 2000	\$ 400.00
XXIII.	Audición Musical	En establecimientos	5 S.M.G.V.
		Fuera del mismo	8 S.M.G.V.
XXIV.	Baile de graduación y coronación sin venta de bebidas alcohólicas con intervención de fiscalización		1 S.M.G.V.
XXV.	Audición musical	Pública	10 S.M.G.V.
XXVI.	Jarypeo con intervención musical	Por evento	20 S.M.G.V.
XXVII.	Jarypeo y/o becerrada	Por evento	10 S.M.G.V.
XXVIII.	Por traspaso de puesto	Vía pública	30 S.M.G.V.
XXIX.	Por uso de espacios exclusivos para personas con capacidades diferentes	Distintivo (anual)	1 S.M.G.V.
XXX.	Festividades patronales exclusivamente para comerciantes salvaterrenses:	Plaza diaria hasta 2.5Mts.	\$22.00
XXXI.	Cierre calle	Por evento de fiesta particular	25 S.M.G.V.
		Por festividad: o evento privado (De 4 a 5 horas máx.) (Negocio particular)	5 S.M.G.V.

XXXII. Venta exclusiva de artesanías y manualidades tales como: dulces típicos, artículos naturales para ornato, de cartón, de barro.	Por evento	2 S.M.G.V.
---	------------	------------

Para venta de bebidas alcohólicas en festividades o evento patronal

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (Salario Mínimo General Vigente)
Venta en establecimientos comerciales de particulares	Tienda de abarrotes, o domicilio particular	20
Sin lucro: Evento público		25
Sin lucro: Audición musical		25
Con lucro: evento público		50
Con lucro (Bailes, jaripeos, discos)		50
Vta. Bebidas en la vía pública por fiesta o evento patronal	Por evento	45
Extensión de horario	1 Hora	10
	2 Horas	25
Viernes o sábados	1 Hora	15
	2 Horas	30

SECCION QUINTA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Por expedición de licencias de funcionamiento de los negocios:

- I. Establecidos y semifijos, Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, 10 S.M.G.V. anual.
- II. Estacionamientos Públicos dependiendo de las dimensiones (capacidad):
 - Hasta 10 vehículos, 10 S.M.G.V.
 - 10 a 30 vehículos, 30 S.M.G.V.
 - 30 vehículos en adelante, 50 S.M.G.V.

**SECCION SEXTA
POR VENTA DE RESERVA TERRITORIAL**

Artículo 8.- Por venta de reserva territorial y/o áreas de donación propiedad municipal se cobrará y liquidará conforme a lo siguiente:

Por venta de reserva territorial y/o área de donación	Por metro cuadrado	Según avalúo generado por la dirección de catastro e impuesto inmobiliario
---	--------------------	--

**CAPITULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES**

Artículo 9.- Por las infracciones a las disposiciones administrativas de observancia general, se impondrán las siguientes multas.

- I. Infracciones de limpia
 - a) Mínima de: 1 a 2 S.M.G.V.
 - b) Media de: 3 a 5 S.M.G.V.
 - c) Máxima de: 6 a 10 S.M.G.V.

- II. Infracciones por daños al municipio:

a) Por obra

Por daños a banquetas y guarniciones	Importe según presupuesto generado por obras públicas más el 10% del importe fijado
Columnas de los portales	Importe según presupuesto generado por obras públicas, mas el 10% del importe fijado
Puentes y muros de contención	

b) Alumbrado público

Por tirar postes de luz	Según presupuesto generado por servicios municipales, más el 10% del importe fijado.
Por ocasionar daño a las lámparas públicas	

Artículo 10.- Por las infracciones cometidas al Reglamento Municipal de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte público se atenderá a los tabuladores establecidos en dichos ordenamientos.

CAPITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS

SECCION PRIMERA SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

Artículo 11.- Por los servicios que ofrece Protección Civil Municipal se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (Salario Mínimo General Vigente)
I.	Cursos de capacitación en reanimación cardiopulmonar y/o primeros auxilios	2 a 4
II.	Platicas de primeros auxilios	2 a 4
III.	Bombeo de agua por hora	1 a 5
IV.	Practicas de evacuación en simulacros	8 a 10
V.	Remoción de enjambres de abeja	1 a 4
VII.	Servicios NO catalogados como emergencias (peregrinaciones, simulacros, marchas, mítines, campamentos)	3 a 8
VIII.	Elaboración y asesoría para planes internos de protección civil a particulares	15 a 20
IX.	Colocación de señalética de emergencia en inmuebles	10 a 30
X.	Visto bueno a planes internos de protección civil de consultores externos	15 a 20

Asimismo, el Municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan al Reglamento Municipal de Protección Civil.

SECCION SEGUNDA SERVICIOS DE MERCADOS

Artículo 12.- Por infracciones cometidas al Reglamento Municipal de Mercados, se sancionara conforme a lo establecido en dicho ordenamiento.

SECCION TERCERA
SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

Artículo 13.- Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:

- a) Los derechos correspondientes a la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos municipales, a particulares obligados cuando exista solicitud de por medio, se causarán y liquidarán a una cuota por tonelada de: 5 S.M.G.V.
- b) Los derechos correspondientes a la prestación del servicio de depósito y manejo de residuos sólidos municipales, por parte de particulares, en el relleno sanitario municipal cuando exista solicitud de por medio, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por media tonelada máximo	1.5 S.M.G.V.
II. Por una tonelada	3 S.M.G.V.

SECCION CUARTA
SERVICIOS DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 14.- Por servicios de Obra Pública y Desarrollo Urbano se cobrará:

I. Por licencias de construcción o ampliación de construcción:

a) Uso habitacional:

1. En inmueble catalogado por INAH. Exento

(Siempre y cuando la intervención se adecúe a la normatividad municipal, estatal y federal existente en la materia y haya sido autorizada por el INAH)

b) Bardas o muros

1. perimetrales:	\$2.72 por metro lineal
2. interiores:	\$4.62 por metro lineal

(Siempre y cuando la intervención se adecúe a la normatividad municipal, estatal y federal existente en la materia y haya sido autorizada por el INAH)

c) Techumbres:

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| 1. Concreto armado | \$6.05 por m2 |
| 2. Lámina | 1 S.M.G.V. por vivienda |

d) Otros usos:

- | | |
|---|---------------|
| 1. Estacionamientos, microindustrias, panteones, etc. | \$9.20 por m2 |
|---|---------------|

II.- Por licencia de remodelación

- | | |
|--|----------|
| a) Cualquier uso y ubicación | \$176.92 |
| b) Inmueble catalogado para uso habitacional | Exento |

(Siempre y cuando la intervención se adecúe a la normatividad municipal, estatal y federal existente en la materia y haya sido autorizada por el INAH)

III.- Por licencia de uso de suelo, alineamiento y número oficial:

a) Uso comercial, conforme a la siguiente tarifa y situación:

1. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad mínima con dimensión máxima del predio de 90 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$337.50

2. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad baja con dimensión máxima del predio de 240 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$843.75

3. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad media con dimensión máxima del predio de 1,600 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$1,350.00

4. Predios considerados como comercio y servicio de intensidad alta con dimensión del predio de más de 1,600 m2, así como servicios carreteros independientemente de la dimensión del predio, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$1,687.50

b) Uso industrial:

1. Predios considerados como industria de intensidad baja con dimensión máxima de predios de 600 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$981.23

2. Predios considerados como industria de intensidad media con dimensión máxima del predio de 2,000 m², de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$1,138.23

3. Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio más de 2,000 m² y actividades de riesgo independiente de las dimensiones, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano \$1,331.73

c) Servicios: Guarderías, consultorios, oficinas, clínicas, laboratorios, central de autobuses, cyber, etc. \$478.50

IV.- Por autorización de obra y/o ocupación de la vía y espacios públicos:

- a). Tendido de instalaciones aéreas en la vía pública \$6.10 ml
- b). Colocación de tapiales 2 S.M.G.V. por mes
- c). Permiso para la colocación de rampas \$ 120.50
- d). Colocación de postes (alumbrado, teléfono, etc.) \$ 3.00 c/u anual
- e). Colocación de topes \$ 25.00 ml
- f). Usos de la Ocupación en vía pública.
 - 1. Casetas telefónicas \$ 7.00 c/u anual
 - 2. Por instalación de mesas para servicio de restaurantes, peletería, neverías y cafeterías \$ 5.00 por día por mesa

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entraran en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo.- Cuando se haga alusión a Salario(s) Mínimo General Vigente ó S.M.G.V. se considerarán los publicados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos correspondientes a la Zona C, a la que pertenece el Estado de Guanajuato.

Artículo Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación.

Artículo Cuarto.- Mientras no se emitan nuevas disposiciones, éstas seguirán siendo vigentes.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 31 treinta y uno días del mes de Julio del año 2012 dos mil doce.



H. AYUNTAMIENTO
2009 - 2012

P.A.
[Signature]
MA. GUADALUPE NAVA LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

[Signature]
ING. AMADOR SÁNCHEZ GARCÍA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

El Ciudadano C.P. Juan Roberto Tovar Torres, Presidente Municipal de Silao, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b), 202, 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del año 2012**, aprobó el presente:

REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Silao, Guanajuato y tiene por objeto establecer las funciones de la administración pública municipal para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la creación de políticas públicas, estableciendo los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado y el acceso a las mujeres y a la familia, a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución la Ley General de Acceso de las Mujeres a Un vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento obliga al Gobierno Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a tomar medidas administrativas y presupuestales, así como la modificación de su normatividad que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando su pleno desarrollo en todas las esferas de la vida.

ARTÍCULO 3.- Se consideran faltas contra este reglamento todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra la dignidad y los derechos humanos de las mujeres del municipio de Silao, de forma voluntaria o involuntaria, de manera directa o indirecta, realizadas bajo los tipos y los ámbitos que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración e implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres son los siguientes:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres

- V. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades municipales para que la protejan contra la violencia;

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento Municipal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Silao, Guanajuato se entenderá:

- I. **Ley:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato
- II. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato.
- III. **Víctima:** La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;
- IV. **Agresor:** la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- V. **Banco Estatal:** el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VI. **Consejo Estatal:** el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VII. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción, conducta u omisión basada en género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;
- VIII. **Derechos humanos de las mujeres:** los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado;
- IX. **Instituto:** el Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses;
- X. **Perspectiva de género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa Municipal:** el Programa Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XII. **Refugio:** los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las víctimas y sus hijos menores e incapaces;
- XIII. **Red Municipal:** la Red Municipal Interinstitucional de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

ARTÍCULO 6.- Las dependencias municipales concernidas tendrán que incluir en el anteproyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio, los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que les fueron conferidas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en cumplimiento del Artículo tercero del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 7.- El presente Reglamento reconoce y ratifica los tipos de violencia a que se refiere el artículo 5 y los ámbitos que describe en el artículo 6 del capítulo II de la Ley.

ARTÍCULO 8.- El Municipio en materia de Violencia Familiar procurará:

- I. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante las instancias administrativas, por ser inviables en una relación de sometimiento entre agresor con respecto a la víctima, de acuerdo al artículo 29 de la Ley;
- II. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima,
- III. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención y refugios.

ARTÍCULO 9.- El Municipio tiene la obligación de organizar a su administración de tal forma que sea capaz de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, debiendo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 10.- Además de cumplir el artículo 39 de la Ley en los ámbitos de la competencia municipal, se deberá:

- I. Asesorar y atender por personal profesional y capacitado y sensibilizado en el tema a aquellas víctimas de violencia que soliciten orientación o apoyo;
- II. Tener espacios físicos idóneos y con privacidad para dar atención y asesoría a las víctimas;
- III. Celebrar convenios con los sectores público y privado, así como con los organismos de la sociedad civil, para dar protección inmediata a las víctimas y sus hijas e hijos así como atención y rehabilitación médica y psicológica y
- IV. Promover y establecer de manera conjunta con las autoridades estatales judiciales y administrativas municipales, los mecanismos operativos y normativos para eliminar en el municipio la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 11.- Los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia son los organismos encargados de atender y asesorar a víctimas de violencia sin menoscabo de sus derechos humanos y con base a los principios de la Ley, de acuerdo a lo señalado en su legislación y reglamentación municipal aplicable.

El Instituto, tendrá la función de atender, orientar y canalizar a las víctimas de violencia que lo soliciten, así como las demás instituciones integrantes de la Red Municipal en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias e instituciones municipales que por razones fundadas y motivadas no puedan atender a la víctima, deberán canalizarla a la institución o dependencia competente, quien deberá actuar con la debida diligencia, brindando una solución pronta, eficiente, eficaz, oportuna y responsable.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades municipales encargadas de la atención y orientación a víctimas, deberán proporcionar o canalizar a un refugio seguro a las víctimas y sus familias.

CAPÍTULO III

DEL AUXILIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Seguridad Pública, deberá prestar el auxilio necesario a las autoridades competentes, cuando se trate de la ejecución de órdenes de protección a que se refiere el Capítulo X y de acuerdo al artículo 47 de la Ley.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Seguridad Pública tendrá la obligación de resguardar a la víctima y a sus hijos cuando esta lo solicite, para lo cual deberá:

- I. Hacer del conocimiento de la víctima de que tiene el derecho de solicitar la protección de su persona y la de sus hijos, desde la intervención preventiva, hasta la aplicación de las órdenes de protección, o hasta el ingreso al refugio a que se refiere el artículo 27 de la Ley;
- II. Trasladar a la víctima a la Agencia del Ministerio Público, correspondiente a interponer la denuncia de hechos correspondiente y posteriormente trasladarla al domicilio que esta señale o al refugio a que se refiere la fracción anterior.

La autoridad solo podrá acudir y resguardar a la víctima y a sus hijos cuando esta lo solicite, sin que esto sea obstáculo para que la autoridad actúe en caso de ser necesario, por determinar la valoración del riesgo que corra la víctima y sus hijos.

CAPÍTULO IV

REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 16.- El Gobierno Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsará la creación de refugios seguros para las víctimas de violencia, quienes podrán llevar con ellas a sus hijas e hijos, cuando se trata de violencia familiar.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a los responsables de los refugios realizar funciones con perspectiva de género, apegándose a lo establecido en el Capítulo VIII artículos 28, 29 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley, apoyando a la víctimas y sus descendientes durante el tiempo que estén en el refugio, que no podrá excederse de tres meses, salvo las excepciones que maneje la Ley.

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal a través de sus dependencias, de acuerdo a sus funciones, ofrecerá a los agresores, programas de reeducación integral, y así lograr cumplir con las medidas impuestas por la autoridad competente.

CAPÍTULO V

DE LA RED MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 19.- La Red Municipal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal coordinarán esfuerzos para instrumentar políticas, acciones y servicios para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 20.- La Red Municipal se integrará por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Directora del Instituto Municipal de la Mujer, quien fungirá como secretaria técnica
- III. Vocales:
 - A. Regidor o Regidora, Presidente o Presidenta de la Comisión de Equidad de Género;
 - B. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública; y Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Transito y Transportes Municipal;
 - C. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Promoción Rural;
 - D. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Asistencia Social.
 - E. Director o Directora de la Dirección Desarrollo Social;
 - F. Director o Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF);
 - G. Instituto Municipal de Planeación (IMPLUS)
 - H. Director o Directora de los Servicios Médicos Municipales
 - I. Director o Directora de los Servicios Educativos Municipales
 - J. Director o Directora de Ecología Municipal
 - K. Coordinación del COPLADEM
 - L. Director o Directora de la Representación Gratuita Civil
 - M. Tesorero o Tesorera Municipal,
 - N. Representante de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
 - O. Representante del Programa Oportunidades
 - P. Representante de SEDESOL
 - Q. Director o Directora de la Jurisdicción de Salud correspondiente.
 - S. Director o Directora del Hospital Regional del Municipio
 - T. Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil

ARTÍCULO 21.- Serán atribuciones de la Red Municipal:

- a. Validar el programa municipal, mismo que deberá ser congruente con el programa estatal.
- b. Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones y dependencias municipales, públicas y privadas que se ocupen de la atención a las mujeres que sufren violencia.
- c. Promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos municipales, adscritos a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que preste servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia;
- d. Difundir los contenidos del presente reglamento, a si como de la ley;
- e. Gestionar ante los medios de comunicación el apoyo necesario a fin de que participen en la difusión de programas y campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres, y las medidas para su prevención, sanción y erradicación;
- f. Proponer al ejecutivo municipal su reglamento interno y demás que sean necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- Una vez instalada la Red Municipal, e implementado el Programa Municipal, los titulares de las dependencia que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa municipal.

ARTÍCULO 23.- Las particularidades del funcionamiento, organización y atribuciones de los integrantes del Sistema Municipal quedaran establecidas en el Reglamento Interno que para tal efecto se dicte.

CAPITULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- La Secretaría Técnica del Sistema Municipal propondrá para su validación al mismo, el programa municipal con perspectiva de género, que sea congruente con el Programa Estatal, el Reglamento y el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Fomentar, difundir y promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos de las mujeres;
- II. Trabajar en la transformación de los modelos socioculturales de conducta de las mujeres y hombres con la finalidad de prevenir y erradicar las conductas estereotipadas que permitan o toleren la violencia hacia las mujeres;
- III. Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres y los conceptos contenidos en el presente reglamento y la ley, a los servidores públicos relacionados con la atención a cualquier modalidad de violencia hacia la mujer;
- IV. Ofrecer servicios gratuitos y especializados, a través de las dependencias públicas, así como apoyar a toda aquella institución privada que ofrecen servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia;
- V. Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres víctimas de violencia, que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VI. Informar a la secretaria técnica del sistema estatal, sobre los programas y el resultado de cada uno de ellos, remitiéndole estadísticas generales referente a los casos de violencia contra las mujeres, que hayan sido registrados en las dependencias y entidades de la administración municipal;
- VII. Promover la cultura de la denuncia, y
- VIII. Diseñar un modelo de atención a los derechos de las mujeres.

CAPITULO VII DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento del este Reglamento, las dependencias y las entidades de la administración pública municipal, deberán establecer una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 26.- Lo primordial dentro de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública referidas en el artículo 20 del presente reglamento, será iniciar con la prevención, con acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo.

ARTÍCULO 27.- Le compete al Presidente Municipal a través de las diferentes dependencias y entidades:

- I. Fomentar, instrumentar y conducir la política integral municipal en materia de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género;

- II. Aplicar el programa municipal a que se refiere la presente ley, vinculando a todas las autoridades que se contemplen en el presente reglamento y demás autoridades que tengan competencia en la materia;
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de los programas de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación con perspectiva de género, para quienes agreden a las mujeres en el ámbito familiar;
- VI. Impulsar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal, para lograr una atención integral de las mujeres víctimas de violencia;
- VII. Escuchar de las organizaciones privadas las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- VIII. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, en congruencia con el modelo diseñado por el sistema estatal;
- IX. La capacitación del personal a su cargo en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y
- X. Todas aquellas que se requieran para tener un Municipio libre de violencia de género.

ARTÍCULO 28.- le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover la formación y especialización de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, en materia de los derechos fundamentales de las mujeres;
- III. Auxiliar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la aplicación e implementación de órdenes de protección, emergentes y preventivas;
- IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permitan ubicar su situación real y las opciones con que cuenta, así como las dependencias que pueden brindarles atención;
- V. Promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio y generales de quienes den aviso a la autoridad de algún ilícito relacionado con la violencia de género;
- VI. Adecuar sus sistemas de registro de faltas administrativas y delitos para registrar adecuadamente la violencia contra las mujeres, sus ámbitos y tipos establecidos en la Ley;
- VII. Evitar prácticas de mediación o conciliación, y
- VIII. Las demás que determinen los reglamentos y las leyes.

ARTÍCULO 29.- Le corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, a través de su titular;
- II. Elaborar el programa municipal, mismo que deberá ser sometido a consideración del Sistema;
- III. Diseñar la política transversal en el Municipio, para que todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal adopten la perspectiva de género;

- IV. Asesorar al Sistema Municipal en la elaboración del Programa Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de acuerdo a los Ejes estratégicos establecidos en el Reglamento;
- V. Representar al Sistema Municipal ante el Sistema Estatal en caso de que sea requerido, así como cumplir con lo que establece la Ley y su Reglamento en la materia;
- VI. Promover la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno municipal en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- VII. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;
- VIII. Integrar un registro de los programas y subprogramas municipales que contemplen las acciones de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres;
- IX. Trabajar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en diseñar y evaluar los modelos de atención a las mujeres víctimas de violencia;
- X. Promover que las víctimas de violencia reciban servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades y desarrollo personal;
- XI. Impulsar la armonización en materia de violencia de género, en concordancia con los instrumentos estatales, nacionales e internacionales;
- XII. Establecer los indicadores para la evaluación de la administración pública municipal y sus servidores públicos en materia de discriminación y violencia de género;
- XIII. Promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y el uso de un lenguaje incluyente;
- XIV. Impulsar la creación de refugios para víctimas directas e indirectas de violencia, en especial la familiar;
- XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados.

ARTÍCULO 30.- Le corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:, en su ámbito de acción el formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y sociales, así como diseñar y promover campañas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y sus familias.

ARTÍCULO 31.- Les corresponde a los vocales, dentro de sus respectivas competencias, promover la prevención, atención y erradicación, de las conductas estereotipadas que permitan y fomenten o toleren la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS INTERNOS PARA LA DENUNCIA DEL PERSONAL QUE INCURRA EN VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL

ARTÍCULO 32.- Todas las Dependencias del Ayuntamiento deberán contar con mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional y laboral contra las mujeres, y difundir la información relativa a los mismos entre su personal.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento deberá impulsar la perspectiva de género al interior de las Dependencias, fomentando la equidad dentro de las mismas.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento será responsable de capacitar a todo su personal en temas relacionados con:

- I. La prevención, y atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Las políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. La no discriminación de las mujeres y el respeto irrestricto hacia sus derechos;
- IV. Cualquier otro enfocado a fomentar el equilibrio y sensibilizar al personal en temas relacionados con la igualdad y una vida libre de violencia. La capacitación será obligatoria para el personal y tendrá por objeto la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento deberá recibir las quejas relacionadas con violencia institucional y laboral a través de la Instancia Municipal de la Mujer. La queja, deberá ser atendida dentro de las siguientes 24 horas a su presentación y se iniciará la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento deberá de orientar a la mujer víctima de violencia, para que ésta acuda al Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO IX DE LA COLABORACIÓN CON EL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 37.- El Municipio deberá colaborar con la actualización de la información del Banco Estatal, de manera permanente, con el objeto de registrar las causas, características, riesgos, consecuencia y frecuencia de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, así como, sobre la eficacia de las medidas adoptadas para atenderla, prevenirla y combatirla.

ARTÍCULO 38.- El contenido de la Base de Datos se apegará a los requerimientos establecidos para tal efecto por las autoridades en la materia de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 39.- La Instancia Municipal de la Mujer, será la encargada de integrar la información para el apoyo del Banco de Datos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez entrado en vigor el presente reglamento, se deberán hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad municipal, para el debido cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se requieran para el cumplimiento del presente reglamento se cubrirán del gasto autorizado para el presente ejercicio fiscal de cada dependencia, asimismo no se requerirán estructuras orgánicas y administrativas adicionales a las ya existentes para lograr los objetivos del presente reglamento.

Con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato a los 26 días del mes de Abril del año 2012.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE JUAN CONTRERAS TORRES



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,099.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 548.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 16.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.50
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,820.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 915.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR